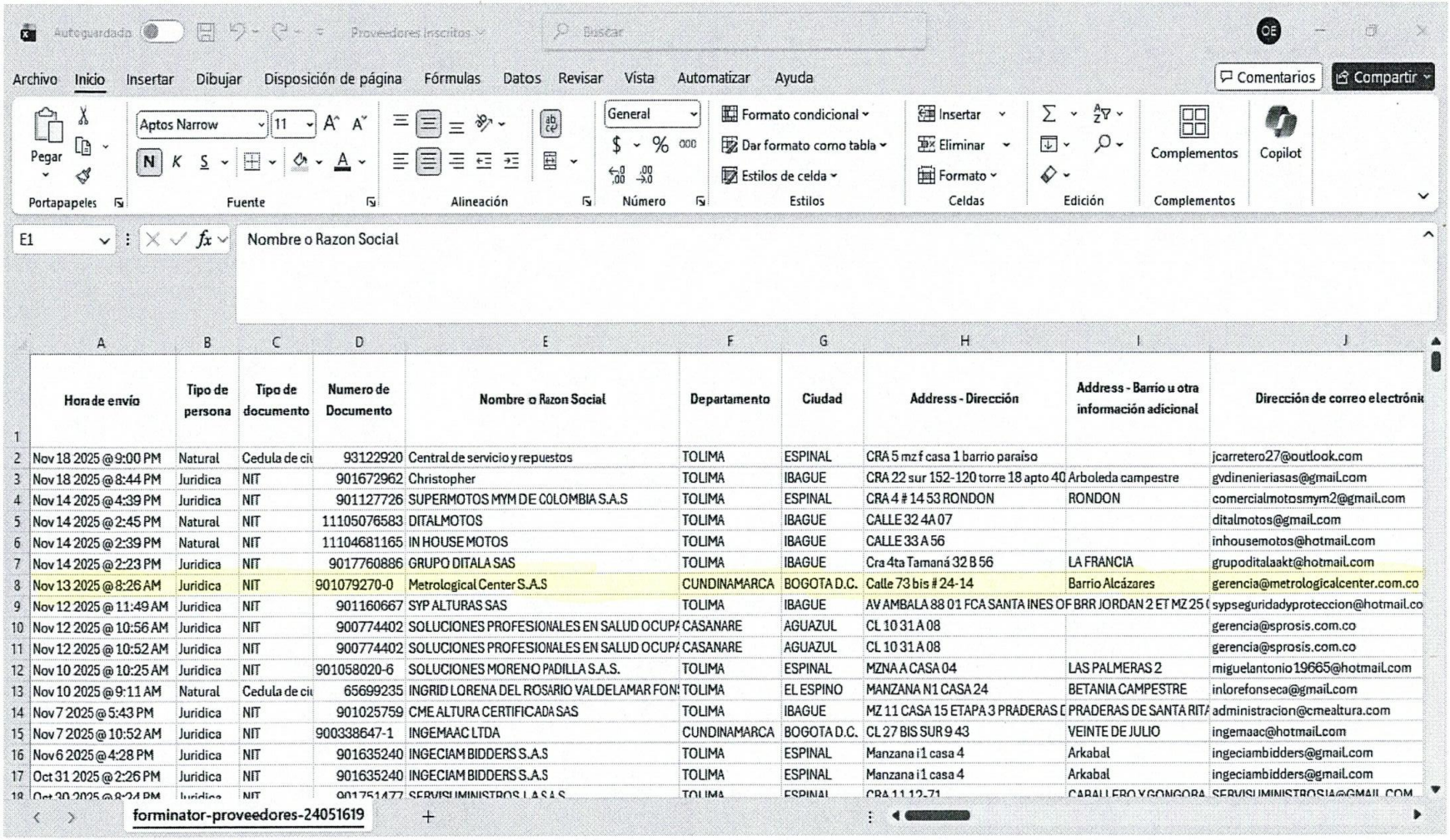

secop.gov.co/CO1Marketplace/
Trabajo
Acción necesaria
Aumentar el contraste
UTC -5 12:14:52
Metrological Center
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio
OPORTUNIDADES RECIENTES
1 | MC-BYC-CIMM-033... 9:16 a.m.
2 | MC-6451-2025-SC. 19 Nov.
3 | IP-39-2025 19 Nov.
4 | 240.20.5.062-2025 19 Nov.
5 | MC-SMC-0041-2025 19 Nov.
6 | Solicitud de in... 18 Nov.
Ver más
ÚLTIMAS OFERTAS
1 |
0
Suscripciones
0
En edición
0
Adjudicaciones pendientes
Sugerencias SECOP
Colombia Compra Eficiente
Mantenimiento en SECOP II
Desde
Sábado 22 de noviembre a las 00:01 a. m.
Mensajes
Sena Regional Boyaca Grupo de Apoyo Adminis
La lista de oferentes del proceso MC-BYC-CIMM
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Resolución No. 1824 del 19 de noviembre de 20
Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administr
IP-39-2025- Acta Aclaratoria
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
La lista de oferentes del proceso MC-SMC-0041-
Sena Regional Boyaca Grupo de Apoyo Adminis
AVISO NO LIMITACION A MYPIMES
ESP
12:14
2025-11-20



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1	Hora de envío	Tipo de persona	Tipo de documento	Numero de Documento	Nombre o Razon Social	Departamento	Ciudad	Address - Dirección	Address - Barrio u otra información adicional	Dirección de correo electróni
2	Nov 18 2025 @ 9:00 PM	Natural	Cedula de ciu	93122920	Central de servicio y repuestos	TOLIMA	ESPINAL	CRA 5 mz f casa 1 barrio paraiso		jcarretero27@outlook.com
3	Nov 18 2025 @ 8:44 PM	Juridica	NIT	901672962	Christopher	TOLIMA	IBAGUE	CRA 22 sur 152-120 torre 18 apto 40	Arboleda campestre	gvdinenieriasas@gmail.com
4	Nov 14 2025 @ 4:39 PM	Juridica	NIT	901127726	SUPERMOTOS MYM DE COLOMBIA S.A.S	TOLIMA	ESPINAL	CRA 4 # 14 53 RONDON	RONDON	comercialmotosmym2@gmail.com
5	Nov 14 2025 @ 2:45 PM	Natural	NIT	11105076583	DITALMOTOS	TOLIMA	IBAGUE	CALLE 32 4A 07		ditalmotos@gmail.com
6	Nov 14 2025 @ 2:39 PM	Natural	NIT	11104681165	IN HOUSE MOTOS	TOLIMA	IBAGUE	CALLE 33 A 56		inhousemotos@hotmail.com
7	Nov 14 2025 @ 2:23 PM	Juridica	NIT	9017760886	GRUPO DITALA SAS	TOLIMA	IBAGUE	Cra 4ta Tamaná 32 B 56	LA FRANCIA	grupoditalaakt@hotmail.com
8	Nov 13 2025 @ 8:26 AM	Juridica	NIT	901079270-0	Metrological Center S.A.S	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	Calle 73 bis # 24-14	Barrio Alcázares	gerencia@metrologicalcenter.com.co
9	Nov 12 2025 @ 11:49 AM	Juridica	NIT	901160667	SYP ALTURAS SAS	TOLIMA	IBAGUE	AV AMBALA 88 01 FCA SANTA INES OF	BRR JORDAN 2 ET MZ 25 (	sypseguridadyproteccion@hotmail.co
10	Nov 12 2025 @ 10:56 AM	Juridica	NIT	900774402	SOLUCIONES PROFESIONALES EN SALUD OCUPA	CASANARE	AGUAZUL	CL 10 31 A 08		gerencia@sprosis.com.co
11	Nov 12 2025 @ 10:52 AM	Juridica	NIT	900774402	SOLUCIONES PROFESIONALES EN SALUD OCUPA	CASANARE	AGUAZUL	CL 10 31 A 08		gerencia@sprosis.com.co
12	Nov 10 2025 @ 10:25 AM	Juridica	NIT	901058020-6	SOLUCIONES MORENO PADILLA S.A.S.	TOLIMA	ESPINAL	MZNA A CASA 04	LAS PALMERAS 2	miguelantonio19665@hotmail.com
13	Nov 10 2025 @ 9:11 AM	Natural	Cedula de ciu	65699235	INGRID LORENA DEL ROSARIO VALDELAMAR FON	TOLIMA	EL ESPINO	MANZANA N1 CASA 24	BETANIA CAMPESTRE	inlorefonseca@gmail.com
14	Nov 7 2025 @ 5:43 PM	Juridica	NIT	901025759	CME ALTURA CERTIFICADA SAS	TOLIMA	IBAGUE	MZ 11 CASA 15 ETAPA 3 PRADERAS D	PRADERAS DE SANTA RITA	administracion@cmealtura.com
15	Nov 7 2025 @ 10:52 AM	Juridica	NIT	900338647-1	INGEMAAC LTDA	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	CL 27 BIS SUR 9 43	VEINTE DE JULIO	ingemaac@hotmail.com
16	Nov 6 2025 @ 4:28 PM	Juridica	NIT	901635240	INGECIAM BIDDERS S.A.S	TOLIMA	ESPINAL	Manzana i1 casa 4	Arkabal	ingeciambidders@gmail.com
17	Oct 31 2025 @ 2:26 PM	Juridica	NIT	901635240	INGECIAM BIDDERS S.A.S	TOLIMA	ESPINAL	Manzana i1 casa 4	Arkabal	ingeciambidders@gmail.com
18	Oct 30 2025 @ 8:24 PM	Juridica	NIT	901751477	SERVISUMINISTROS LA S.A.S	TOLIMA	ESPINAL	CRA 11 12-71	CABALLERO Y GONGORA	SERVISUMINISTROSIA@GMAIL.COM

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: METROLOGICAL CENTER SAS

SIGLA: METCENTER — NIT No.: 901.079.270-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: N/A — PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE: NA

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? N/A

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: 1 [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: COLOMBIA — DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTA — DIRECCIÓN: CALLE 73 BIS No 24 - 14 BARRIO ALCAZARES NORTE

TELÉFONOS: 6950507 — FAX: NO APLICA — APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 SERVICIOS DE CALIBRACION POR LABORATORIO ACREDITADO	2 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P	X		2390201 EXT 115	12 DIC 2022	$ 57.283.030
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	X		7235428	28 ABR 2023	$ 94.570.929
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	X		7235428	25 OCT 2024	$ 44.710.200

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: PARRA — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): ROJAS — NOMBRES: URIEL ARMANDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] — NÚMERO: 7304786 — ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] — CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 500.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA



FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 22 de octubre 2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: URIEL PARRA ROJAS

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA 22 DE OCTUBRE DEL 2025

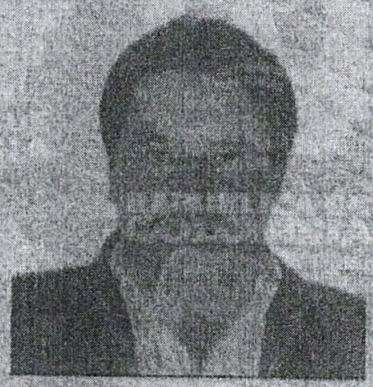
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.304.786

PARRA ROJAS
APELLIDOS

URIEL ARMANDO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-NOV-1961

SABOYA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-OCT-1981 CHIQUINQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00198891-M-0007304786-20091121 0018179479A 1 1200112519

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 282928838

PIB
06:41:32

Bogotá DC, 22 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) URIEL ARMANDO PARRA ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7304786:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284734931

PIB
07:02:05

Bogotá DC, 21 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona METROLOGICAL CENTER SAS identificado(a) con NIT número 9010792700:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de octubre de 2025, a las 06:45:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010792700
Código de Verificación	9010792700251022064521

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de octubre de 2025, a las 06:44:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7304786
Código de Verificación	7304786251022064429

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:46:58 AM horas del 22/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **7304786**

Apellidos y Nombres: **PARRA ROJAS URIEL ARMANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/10/2025 06:49:24 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7304786** y Nombre: **URIEL ARMANDO PARRA ROJAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125299302** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:56:49 horas del 19/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **7304786,** Apellidos y Nombres **PARRA ROJAS URIEL ARMANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **METROLOGICAL CENTER S.A.S**, con NIT **901079270-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 7304786 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/10/2025 06:51 AM

Código Verificación: **JCYF3KD8EQ**

Válida hasta: **20/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bogotá, D.C, 2025-11-19

Señores
Empresa de Acueducto Alcantarillado Aseo del Espinal S.A.S
Carrera 6 # 7 – 2 a 7 – 126 Espinal

Yo Uriel Armando Parra Rojas, identificado con documento de identificación N° 7.304.786, en mi calidad de Representante Legal de Metrological Center SAS declaro bajo la gravedad del juramento la cual se entiende prestada con la firma del presente documento, no encontrarme incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagras en la Constitución y la Ley para contratar con el Estado. (Constitución Política, Artículo 8° Ley 80 de 1993, Artículo 18 Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Código Nacional de Policía y Convivencia)

Así mismo en cumplimiento de lo definido en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, certifico que ni la sociedad, sus directivos o socios, se encuentran inhabilitados como consecuencia de lo establecido en dichas normas.

DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CONFLICTO DE INTERÉS

Yo Uriel Armando Parra Rojas, identificado con documento de identificación N° 7.304.786, en mi calidad de Representante Legal de Metrological Center SAS certifico que ni los directivos de la sociedad, ni el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, nos encontramos incursos en conflicto de interés en el presente proceso.

La anterior certificación se expide conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Expedida a los 19, días del mes de noviembre de 2025.

Firmado Digitalmente
Uriel Parra Rojas
Representante Legal

FIRMA:
Uriel Armando Parra Rojas
C.C. 7.304.786
Metrological Center SAS
NIT 901.079.270-0

Metrological Center S.A.S

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Uriel Armando Parra Rojas identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7.304.786 expedida en Chiquinquira por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P, a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma del SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firmado Digitalmente
Uriel Parra Rojas
Representante Legal

Firma: _____
Nombre: Uriel Armando Parra Rojas
Identificación: 7.304.786
Fecha: 2025-11-20

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141220540504

(415)7707212489984(8020) 000014122054050 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 7 9 2 7 0	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
METROLOGICAL CENTER SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	METCENTER

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 73 BIS 24 14

42. Correo electrónico	gerencia@metrologicalcenter.com.co	
43. Código postal	44. Teléfono 1 3 1 1 7 0 7 6 0 2 3	45. Teléfono 2 6 0 1 6 9 5 0 5 0 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 3 1 3	2 0 1 3 0 6 1 2	4 7 7 4	2 0 1 8 0 1 0 1	4 6 5 9	4 6 6 9		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 52 - Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent 55 - Informante de Beneficiarios Finales
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
- Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código 2 2	2 3								

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	1		
		58. CPC	8 2		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PARRA ROJAS URIEL ARMANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141220540504

(415)7707212489984(8020) **000014122054050 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 7 9 2 7 0	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	
72. Número	2 3 2 2	
73. Fecha	2 0 1 3 0 5 2 7	
74. Número de notaría	4 8	
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 6 1 2	
77. No. Matrícula mercantil	0 2 3 3 0 1 4 3	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 3 0 5 2 7	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 8	2 0 1 9 1 2 1 9		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141220540504

(415)7707212489984(8020) 000014122054050 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 7 9 2 7 0	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 0 5 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 3 0 4 7 8 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PARRA	ROJAS	URIEL	ARMANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 3 0 5 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 5 4 4 9 5 7 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PARRA	GAMBOA	VIVIANA	ANDREA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141220540504

(415)7707212489984(8020) 000014122054050 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 7 9 2 7 0	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 5 3 1 7 5 1		1 0 3 4 5 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ESPITIA	ROMERO	YOHANA	ALIED

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 3 1 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 1 8 4 2 1 2 9		5 0 5 1 6 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
GARCIA	BENAVIDES	MARIA	NOHEMI

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 3 1 0

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 0 2 3 2 3 9 3	2	3 4 5 9 6 7

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PALACIOS	LEON	MAICOL	STIVEN

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 1 0 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 6 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141220540504

(415)7707212489984(8020) **000014122054050 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 7 9 2 7 0	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico 3 3 1 3

162. Nombre del establecimiento
METROLOGICAL CENTER S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección
CL 73 BIS 24 14

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 2 3 3 0 1 4 3	2 0 1 3 0 6 1 2
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 1 6 9 5 0 5 0 7	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Estado de la Empresa o Persona

001

Página 6 de 6 **Hoja 7**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141220540504

(415)7707212489984(8020) **000014122054050 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos de Bogotá 3 2	

Estado y beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-
6				-
7				-
8				-
9				-
10				-
11				-
12				-
13				-
14				-
15				-
16				-
17				-
18				-
19				-
20				-
21				-
22				-

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2025 Hora: 15:24:15
Recibo No. AB25687940
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25687940B85F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: METROLOGICAL CENTER SAS
Sigla: METCENTER
Nit: 901079270 0, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02330143
Fecha de matrícula: 12 de junio de 2013
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2025

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 73 Bis # 24-14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@metrologicalcenter.com.co
Teléfono comercial 1: 3117505503
Teléfono comercial 2: 6950507
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 73 Bis # 24-14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@metrologicalcenter.com.co
Teléfono para notificación 1: 3117505503
Teléfono para notificación 2: 6950507
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2025 Hora: 15:24:15
Recibo No. AB25687940
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25687940B85F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2322 del 27 de mayo de 2013 de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2013, con el No. 01738188 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada METROLOGICAL CENTER SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal de la sociedad es prestar el servicio de Metrología, principalmente, lo concerniente al mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, verificación, venta, control y manejo de equipos, dispositivos de alimentos, médicos e industria en general a nivel nacional e internacional; para lo cual, podrá importar y exportar equipos, herramientas, materiales y tecnología que requiera para el desarrollo de este objeto, para lo anterior, podrá celebrar contratos y licitaciones con empresas públicas y privadas, de orden nacional e internacional, así mismo podrá comercializar, fabricar y distribuir materiales, equipos de medición, accesorios y repuestos en todas las áreas antes mencionadas dentro y fuera del territorio nacional, en desarrollo de su objeto social, además de las anteriores, podrá desarrollar las siguientes actividades: A. Asesoría técnica para la industria y laboratorio e instituciones estatales o semiestatales en el área de metrología en diferentes magnitudes. B. Fabricación, ventas y comercialización de equipos de medición, inspección y ensayo; C. Fabricación, ventas y comercialización de servicios de calibración y certificación para equipos de medición, inspección y ensayo en diferentes magnitudes. D. Servicio técnico, manejo y control, verificación, calibración, mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo para equipos de medición, inspección y ensayo para Laboratorios y la industria en general. E. Servicio técnico, manejo y control, verificación, calibración, mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de

equipos médicos. F. Servicio técnico, manejo y control, verificación, calibración, mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo dispositivos de alimentos G. Representación de firmas comerciales e industriales, nacional y extranjeras. H. Importación y exportación de equipos de masa y balanza y todos aquellos relacionados. I. Efectuarlas inversiones para cumplir con el objeto social, tales como compra de equipos, materias primas, bienes raíces, repuestos de equipos, compra y venta de mercancías y todas la inversiones y operaciones que a juicio de la junta general de socios resulten indispensables para el normal desarrollo de la sociedad. J. Adquirir bienes raíces y bienes inmuebles para invertir en ellos sus fondos disponibles de reserva, provisión y otros, enajenar cualquiera de estos bienes que se hubieren adquirido. K. Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos que se relacionen directamente con las operaciones que constituyen el objeto social es decir todas las operaciones industriales y comerciales que convengan a los fines sociales. L. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar de sociedad o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, gravados, en cualquier forma, efectuar construcciones, tomar o dar en mutuo con o sin garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias de crédito, aduaneras, etc., girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cobrar, cancelar, recibir letras de cambio, cheques y cuales quiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones necesarias al objeto social, presentar, licitaciones, concursar y en general toda clase de actos, contratos que se relacionen con el objeto social principal, o que sean afines o complementarios al mismo, pues la anterior numeración no es taxativa; sino por vía de ejemplo M. Establecer sucursales o agencias de la compañía en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él N. Demás actividades u operaciones que sean necesarias o convenientes para los fines que la sociedad persiga y que se relacionen con los mismos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $560.213.000,00
No. de acciones	: 560.213,00
Valor nominal	: $1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2025 Hora: 15:24:15
Recibo No. AB25687940
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25687940B85F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $560.213.000,00
No. de acciones	: 560.213,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $560.213.000,00
No. de acciones	: 560.213,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La presentación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de un gerente, para un periodo de un (1) año a partir de la inscripción de este documento en el Registro Mercantil, pero podrá ser reelegido por la Asamblea General de Accionistas, la que tiene la facultad de elegir y remover el gerente, y un suplente quien reemplazará al gerente en sus ausencias temporales o definitivas, como también cuando para algún caso se declare impedido. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionado directamente con el objeto social sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicial mente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) Certificar conjuntamente con el contador de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2025 Hora: 15:24:15
Recibo No. AB25687940
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25687940B85F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida h) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en estos estatutos y que sean compatibles con el cargo. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la saciedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los :Estatutos, se hubieren reservado los accionistas. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 2322 del 27 de mayo de 2013, de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2013 con el No. 01738188 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Gerente)	Uriel Armando Parra Rojas	C.C. No. 7304786

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Viviana Andrea Parra	C.C. No. 1015449574

Gamboa

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 01/2025 del 10 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2025 con el No. 03222574 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Yohana Alied Espitia Romero	C.C. No. 52531751 T.P. No. 103450-T
Revisor Fiscal Suplente	Maria Nohemi Garcia Benavides	C.C. No. 51842129 T.P. No. 50516-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 20 de febrero de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02556468 del 24 de febrero de 2020 del Libro IX
Acta No. 002 del 18 de diciembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02647944 del 24 de diciembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 003 del 30 de marzo de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02957195 del 18 de abril de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3313
Actividad secundaria Código CIIU: 4774
Otras actividades Código CIIU: 7490, 7120

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 4.597.964.303
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3313

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 26 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de abril de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2025 Hora: 15:24:15
Recibo No. AB25687940
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25687940B85F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

YOHANA ALIED ESPITIA ROMERO
CONTADORA PÚBLICA – MBA EN FINANZAS CORPORATIVAS
==========

Bogotá D.C., 20 de noviembre del 2025

Señor(es)
A quien le interese
La ciudad

Asunto: CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

La suscrita Revisora Fiscal de METROLOGICAL CENTER SAS identificada con Nit.901.079.270-0, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., certifico, que una vez revisados los documentos soporte, la empresa ha cumplido en forma adecuada y oportuna con el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional De Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma, durante los últimos seis (6) meses calendario.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2025 a solicitud de Metrological Center SAS.

Cordialmente,

YOHANA ALIED ESPITIA ROMERO
CC 52.531.751 de Bogotá D.C.
TP 103450-T
Revisora Fiscal de Metrological Center SAS

en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901079270	0	METROLOGICAL CENTER SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	METROLOGICAL CENTER SAS	CL 73 BIS 24 14	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6950507	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-11	1927010677	9494722187	E	2025/11/20	2025/11/14	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$26,580,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS			PARAFISCALES	
No.	Identificación	Nombre		ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Tarifa	Dias	Exonerado SENA e ICBF
SUCURSAL: METROLOGICAL CENTER SAS (43 Afiliados)																														
Centro de Trabajo: CONDUCTORES (1 Afiliados)																														
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)																														
1	CC	1023956359	HERNANDEZ ARIAS SERGIO ESTIBEN																		23030 1	30	EPSC34	30	CCFZ2	30	14-11	30	4.350%	30	Si

en línea

Planilla Resumen

| Centro de Trabajo: LABORATORIO (23 Afiliados) | | |

en línea

| Centro de Trabajo: PRINCIPAL DC (19 Afiliados) | | |

en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901079270	0	METROLOGICAL CENTER SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	METROLOGICAL CENTER SAS	CL 73 BIS 24 14	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6950507	Si

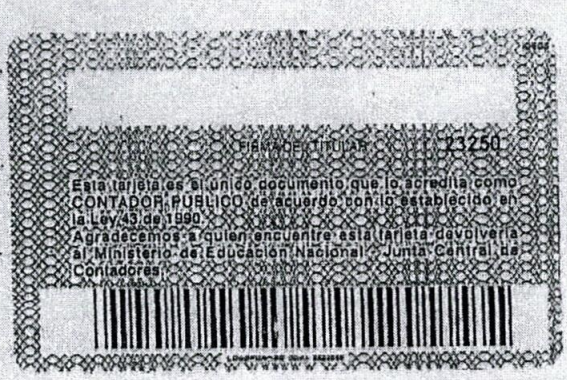
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-11	1927010677	9494722187	E	2025/11/20	2025/11/14	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$26,580,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				39	$16,489,000	$0	$0	$16,489,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	3	$2,608,000	$0	$0	$2,608,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	8	$3,677,500	$0	$0	$3,677,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	21	$6,946,600	$0	$0	$6,946,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	7	$3,256,900	$0	$0	$3,256,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				43	$951,100	$0	$0	$951,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	43	$951,100	$0	$0	$951,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				42	$4,440,600	$0	$0	$4,440,600
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	42	$4,440,600	$0	$0	$4,440,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)				43	$4,699,700	$0	$0	$4,699,700
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	2	$440,000	$0	$0	$440,000
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	2	$142,000	$0	$0	$142,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	9	$949,700	$0	$0	$949,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	7	$850,000	$0	$0	$850,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	10	$773,900	$0	$0	$773,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	$390,000	$0	$0	$390,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	3	$309,400	$0	$0	$309,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	6	$844,700	$0	$0	$844,700
TOTAL				**43**	**$26,580,400**	**$0**	**$0**	**$26,580,400**



DOCUMENTO EXCLUSIVO PARA CONSULTA




REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52.531.751
NUMERO
ESPITIA ROMERO
APELLIDOS
YOHANA ALIED
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 12-ENE-1979
MADRID
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
07-MAR-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
A-1516000-39129154-F-0052531751-20050408
00974 05098A 02 146607462

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E0E9B94F9B2044E4E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YOHANA ALIED ESPITIA ROMERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52531751 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 103450-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Abril de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2025-08-04 17:55

Razón social

METROLOGICAL CENTER SAS - METCENTER

NIT

901079270	DV	0

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No [ ]

Servicios de la entidad:

Servicios de mantenimiento y calibración de equipos en las magnitudes de pH, conductividad, temperatura, espectrofotometría, masa, volumen y humedad relativa.

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
URIEL	ARMANDO	PARRA	ROJAS

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	7304786

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	BOYACÁ	Municipio	SABOYÁ

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	Empresa de acueducto, alcantarillado y aseo del espinal ESP

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	Tolima	Municipio	Espinal

Dirección	Carrera 6 #7-80 Barrio Centro
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE METROLOGICAL CENTER SAS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo METROLOGICAL CENTER SAS en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$4.597.964.303,00
Ingresos no operacionales	$19.594.401,00
Otros	$0,00
TOTAL	$4.617.558.704,00

Las cuentas bancarias de METROLOGICAL CENTER SAS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$588.804.427,20
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$416.319.130,85

Los bienes patrimoniales de METROLOGICAL CENTER SAS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MUEBLE	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	$892.302.917,99

Las acreencias y obligaciones vigentes de METROLOGICAL CENTER SAS a la fecha son:

Concepto	Saldo
ACREENCIAS	$1.640.693.653,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de METROLOGICAL CENTER SAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual METROLOGICAL CENTER SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual METROLOGICAL CENTER SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual METROLOGICAL CENTER SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual METROLOGICAL CENTER SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual METROLOGICAL CENTER SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual METROLOGICAL CENTER SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿METROLOGICAL CENTER SAS realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por METROLOGICAL CENTER SAS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

METROLOGICAL CENTER SAS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No 64 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023	
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE LABORATORIO PROPIOS DE UN PROCESO DE ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA CRUDA, POTABLE Y RESIDUAL.
CONTRATISTA:	METROLOGICAL CENTER SAS.
NIT:	901.079.270-0
REPRESENTANTE LEGAL	URIEL ARMANDO PARRA ROJAS
CÉDULA CIUDADANÍA:	7.304.786 DE CHIQUINQUIRÁ –BOYACÁ.
SUPERVISOR:	ANDREA JOHANNA GUZMÁN GARCÍA
PLAZO INICIAL:	UN (01) MES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
ACTA DE JUSTIFICACIÓN	N/A
ACTA DE ADICION	N/A
ACTA JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIA N°01	N/A
ACTA JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIA N°02	N/A
OTRO SI N°01	N/A
OTRO SI N°02	N/A
ACTA DE SUSPENSIÓN N.°	N/A
ACTA DE REINICIO N°01	N/A
ACTA DE REINICIO N°03	N/A
ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA N°01	N/A
ACTA DE PRORROGA N°02	N/A
FECHA SUSCRIPCIÓN:	20-11-2023
FECHA INICIACIÓN:	28-11-2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	07-12-2023

VALOR INICIAL:	CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($120.761.857, 00) M/CTE.
VALOR ADICIONAL:	N/A
VALOR TOTAL:	CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($120.761.857,00) M/CTE.

En la ciudad de El Espinal a los once (11) días del mes de Noviembre del 2025, se reunieron el doctor: **ALVARO ANDRES BUITRAGO CADAVID** como gerente de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P., quien en adelante se denominará **EAAA E.S.P** y **ANDREA JOHANNA GUZMÁN GARCÍA** profesional universitaria 219-01 potabilización del agua y saneamiento hídrico, en calidad de supervisora y por la otra parte la empresa **METROLOGICAL CENTER SAS** identificada con NIT **901.079.270-0** representada legalmente por el señor **URIEL ARMANDO PARRA ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía No 7.304.786 de Chiquinquirá -Boyacá en su calidad de **CONTRATISTA**, para liquidar bilateralmente el contrato Nº 64 del 20 de Noviembre de 2023, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1. El día quince (15) de noviembre de 2023, se expide un certificado de disponibilidad presupuestal Nº 445 por un valor de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($120.761.857,00) M/CTE IVA incluido, Rubro 2450103001 productos químicos y reactivos, serial 1536020.

2. Entre **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P Y METROLOGICAL CENTER SAS** identificada con NIT: 901.079.270-0, se suscribió el Contrato de Suministro N°64 de 2023, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE EQUIPOS DE LABORATORIO PROPIOS DE UN PROCESO DE ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA CRUDA, POTABLE Y RESIDUAL."**

3. De acuerdo con lo estipulado en el Manual de contratación por medio de CONTRATACIÓN DIRECTA CON MINIMO TRES COTIZACIONES dio origen al contrato y en este documento el plazo de ejecución se contabiliza a partir de la fecha en que se suscribió el Acta de Iniciación y esta fue suscrita el día veintiocho (28) de noviembre de 2023.

4. El Registro Presupuestal Nº 765 con fecha de expedición 20 de noviembre de 2023, por CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($120.761.857,00) M/CTE IVA incluido, Rubro 2450103001 productos químicos y reactivos, serial 1538624, por lo tanto, se pagaron los correspondientes derechos de legalización del contrato, se cumplió con los requisitos de perfeccionamiento y se dio vía libre a la suscripción del acta de iniciación y ejecución del contrato de suministro Nº 64-2023.

5. El día 28 de noviembre de 2023 se dio inicio al contrato Nº 64-2023 y el pago de las estampillas son relacionados en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	No RECIBO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRO-ADULTO MAYOR	2023014907	06/12/2023	$ 4.059.300,00
PRO-CULTURA	2023014908	06/12/2023	$2.029.700,00
PRO DEPORTES Y RECREACIÓN	2023014651	28/11/2023	$ 2.537.100,00
		VALOR TOTAL ESTAMPILLAS	**$8.626.100,00**

VALOR TOTAL EJECUTADO Y FACTURADO POR EL CONTRATISTA

A lo largo del desarrollo del contrato se suscribió 1 acta de supervisión, la cuál es el acta final, los valores relacionados en el siguiente cuadro, el cual incluye la fecha de suscripción y su correspondiente valor incluido el IVA, comprobante de egreso y fecha de pago:

ACTA	FACTURA	VALOR FACTURADO	N° EGRESO	FECHA
ACTA N° 01	FVMC 8532	$ 120.761.857,00	00173	25/01/2024
VALOR TOTAL FACTURADO		**$ 120.761.857,00**		

GARANTÍAS

Que se constituyeron las garantías exigidas, en las siguientes condiciones

CLASE DE GARANTÍA:	**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO**		
PÓLIZA N°	**C-100066678**		
ASEGURADORA:	**SEGUROS MUNDIAL**		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	INICIO	**VENCE**	
CUMPLIMIENTO	**20/11/2023**	**20/06/2024**	**$ 12.076.185,70**
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	**20/11/2023**	**20/11/2024**	**$ 12.076.185,70**
CALIDAD DEL SERVICIO	**20/11/2023**	**20/12/2024**	**$ 12.076.185,70**

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. De acuerdo con los informes de supervisión, certificó que el contratista cumplió con el objeto del contrato y con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

BALANCE FINANCIERO

1. Que de conformidad con los documentos que reposan en el expediente del Contrato de Prestación de servicios No. 64 de 2023, el resumen financiero se detalla a continuación:

VALOR INICIAL	$ 120.761.857,00		
VALOR ADICIÓN N° 1	N/A		
VALOR EJECUTADO		$ 120.761.857,00	
VALOR PAGADO			$ 120.761.857,00
SALDO A FAVOR DE LA EAAA E.S.P.		$0	
SUMAS IGUALES	**$ 120.761.857,00**	**$ 120.761.857,00**	**$ 120.761.857,00**

CLÁUSULAS

1. Liquidar bilateralmente el contrato N° 64-2023, suscrito entre la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P. Y METROLOGICAL CENTER SAS,** identificada con NIT: 901.079.270-0 representada legalmente por el señor **URIEL ARMANDO PARRA ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.304.786 de Chiquinquirá- Boyacá, de conformidad con el acta y los documentos enunciados con anterioridad.

2. Acordar que en la presente acta de liquidación están incluidos todos los valores correspondientes al presente contrato.

3. La supervisora certifica que el objeto y las obligaciones del contrato fueron ejecutadas y recibidas a entera satisfacción por parte de la empresa.

4. El contratista declara que la empresa cumplió con todas sus obligaciones contractuales y por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra ella, en relación con el contrato y la presente liquidación.

5. La supervisora del contrato certifica que verificó el cumplimiento por parte del contratista del pago total por concepto de estampillas causadas por la suscripción del contrato.

6. Declarar a paz y salvo a las partes contratantes por todo concepto en relación con las obligaciones surgidas de la ejecución del contrato.

En constancia se firma en El Espinal – Tolima, a los 18 NOV 2025 días del mes de noviembre del 2025, por quienes en ella intervinieron.

ÁLVARO ANDRÉS BUITRAGO CADAVID
GERENTE EAAA DEL ESPINAL E.S.P.

URIEL ARMANDO PARRA ROJAS
RL METROLOGICAL CENTER SAS
CONTRATISTA

Andrea Johanna Guzmán García
ANDREA JOHANNA GUZMÁN GARCÍA
SUPERVISOR

Proyectó: Andrea Johanna Guzmán García / Profesional universitaria 219-01. Potabilización Del Agua Y Saneamiento Hídrico. Andrea Guzmán

Revisó aspectos jurídicos: Alexi Esperanza Moreno Galindo/Jefe Oficina Asesora Juridica.

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
09-02-2021	Emisión original del formato.	01
17-03-2021	*Inclusión casilla Otro sí.*	02
02-03-2022	Inclusión casillas suspensión, reinicio de contrato y cuadro de control de cambios.	03
20-01-2022	Actualización formato y codificación	04
18-03-2024	Actualización formato y codificación con cambio de logo	05
30-10-2025	Actualización formato y codificación	06

Recbo 12-11-25

CONTRATO DE SUMINISTRO CON SERVICIOS ASOCIADOS CNEOG-024-2023

Entre los suscritos a saber: **CNEOG COLOMBIA SUCURSAL COLOMBIA** identificada con NIT 900.276.770-2, debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, representada en este acto por **ANDRÉS VALENZUELA PACHÓN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 79.657.288 de Bogotá, obrando en su calidad de Representante legal tal y como consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, (en adelante, la "*Compañía*") por una parte, y **METROLOGICAL CENTER S.A.S**, sociedad identificada con NIT 901.079.270-0 debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, representada en este acto por **URIEL ARMANDO PARRA ROJAS** mayor de edad, identificado con cédula N° 7.304.786 de Chiquinquirá, obrando en su calidad de Representante legal tal y como consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (en adelante el "*Contratista*"), han decidido celebrar el presente Contrato de Suministro con Servicios Asociados (en adelante el "*Contrato*") tal como se desarrolla en adelante, previas las siguientes:

En lo sucesivo, a la Compañía y al Proveedor se les denomina, en conjunto, las "*Partes*" e individualmente "*Parte*".

CONSIDERACIONES

1. Que la compañía actuando en su propio nombre requiere la adquisición de suministro con servicio asociado de calibración y mantenimiento de los equipos de laboratorio de hidrocarburos líquidos, biocombustibles y agua.

2. Con el fin de seleccionar la oferta más favorable, la Compañía dio apertura al proceso de selección CEC-PL-PRD-004-2023;

3. Que el Proveedor presentó la oferta que fue considerada como la oferta más favorable a los intereses de la Compañía desde el punto de vista técnico y económico, de acuerdo con las reglas establecidas en el proceso para tal efecto en el proceso de selección CEC-PL-PRD-004-2023;

4. Que el proveedor manifiesta que se dedica a actividades de suministro con servicio asociado de calibración y mantenimiento de los equipos de laboratorio de hidrocarburos líquidos, biocombustibles y agua;

5. Que el Proveedor está enterado de las características topográficas, geográficas, climáticas, ambientales, sociales, de orden público y vías de acceso y, en general, de las características relevantes del lugar en los que se suministrarán los bienes o servicios objeto de este Contrato, y

De conformidad con las declaraciones mutuas, términos y condiciones contenidos en este Contrato, las Partes acuerdan lo siguiente:

TÍTULO I. DEFINICIONES

Los términos utilizados en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidos en el significado que a continuación se indica. Los términos definidos, serán utilizados en singular o en plural, de acuerdo con lo que el contexto requiera.

Aceptación del Bien o Servicio	Recepción a conformidad de la Compañía de un bien o servicio suministrado por el Proveedor bajo el presente Contrato. La Compañía para tal fin emitirá un documento de Aceptación del Bien Servicio, firmado por el Representante de la Compañía y el cual deberá estar acompañado de los soportes de la actividad ejecutada o de la entrega de los Equipos montados o instalados.
Acta de Reinicio	Documento por el cual las Partes hacen constar la reactivación de los Servicios objeto del Contrato, luego de haber sido suspendidos en virtud de lo dispuesto en el Contrato.
Acta de Suspensión	Documento por el cual las Partes formalizan el acuerdo para suspender los plazos de vigencia y ejecución de los Servicios, por circunstancias sobrevinientes que imponen el cese de su desarrollo.
Acta de Liquidación del Contrato	Documento suscrito por las Partes en el cual hacen constar la terminación del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula "*Terminación y Efectos de la Terminación*" de este Contrato.
Autoridad Gubernamental	Es: (i) cualquier autoridad nacional, departamental, distrital, municipal o de otra índole de la República de Colombia, incluyendo las agencias y autoridades que tengan autoridad para emitir leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas o, en general, reglamentaciones de aplicación general y de obligatorio cumplimiento; (ii) cualquier otra entidad pública o privada que tenga autoridad para aplicar o implementar dichas reglamentaciones; o (iii) cualquier tribunal de arbitramento, autoridad de la rama jurisdiccional de la República de Colombia o quien haga sus veces.
Compañía	Significa la sociedad **CNEOG COLOMBIA SUCURSAL COLOMBIA**
Compañía de Seguros Aceptable	Cualquier Compañía de Seguros autorizada para operar en Colombia que tenga vigente una calificación de fortaleza financiera; y siempre que, la respectiva Compañía de Seguros cuente con contratos de reaseguros vigentes en relación con los riesgos asegurados por las Pólizas de Seguros exigidos por la Compañía al Proveedor. Las Compañías de reaseguros deberán contar igualmente con una calificación vigente de fortaleza financiera por una calificadora internacional de reconocido prestigio.
Proveedor	Significa la persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal que contrata la Compañía para ejecutar este Contrato. En caso de que el Proveedor sea un Consorcio o una Unión Temporal, la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y las sanciones que del mismo se deriven serán establecidas conforme al acuerdo de conformación del proponente plural.
Datos Personales	Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
Datos Sensibles	Aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos

	de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
Documentos Contractuales	Significan los Pliegos, el presente Contrato, y los Anexos, los cuales hacen parte integral del presente Contrato.
Entrega	Es el acto del Proveedor mediante el cual se entiende que ha hecho entrega de los Materiales requeridos en el Contrato por la Compañía.
Fuerza mayor o caso fortuito	Todo evento que (a) pueda calificarse como tal según la ley colombiana, (b) que sea sufrido directa o indirectamente por la parte que lo alega, o sobre alguna de sus actividades contractuales, y (c) esté debidamente comprobado.
Funcionario Gubernamental	Significa cualquier persona que (i) tenga un cargo (sea ejecutivo, legislativo, judicial o administrativo) en un Estado, gobierno, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, (ii) ejerza una función pública para un Estado, gobierno, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, sea dentro de un organismo público o de una empresa del Estado, o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, (iii) tenga la calidad de funcionario o agente de una organización pública internacional, (iv) sea candidato a un cargo público o representante de un partido político, (v) actúe en capacidad oficial en representación de o en beneficio de un Estado, gobierno, sus subdivisiones políticas o autoridades locales.
Información Confidencial	Significa cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de la Compañía, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual.
Leyes Aplicables	Son las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas, actos administrativos, órdenes, autos, laudos o sentencias o, en general, las reglamentaciones de obligatorio cumplimiento para las Partes, aplicables al contrato, emitidas por las Autoridades Gubernamentales.
Lista Restrictiva	Significa cualquier lista nacional o internacional que incluya personas naturales o jurídicas, entidades o países que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, corrupción y/o embargos económicos o de armamentos, incluyendo pero sin limitarse a la Lista OFAC o Lista Clinton y (ii) la Lista de Terroristas emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
Lugar de Entrega	Es el lugar indicado en el Contrato para efectuar la Entrega.
Materiales	Son los bienes o cosas muebles cuyo Suministro debe efectuar el Proveedor a la Compañía de conformidad con lo indicado en el Contrato.
Personal del Proveedor	Todas y cada una de las personas vinculadas directamente al Proveedor o indirectamente, a través de sus propios Proveedores o subcontratistas, involucradas en la ejecución del presente Contrato. El Personal del Proveedor debe ser aprobado por la Compañía, bajo cualquier modalidad autónomamente definida por el Proveedor.
Persona Restringida	Significa cualquier persona natural o jurídica, entidad o país que está incluida en una Lista Restrictiva.

Pesos	Significará pesos de la República de Colombia.
Pólizas de Seguro	Son las Pólizas de Seguro que se obliga otorgar el Proveedor a favor de la Compañía a través de una Compañía de Seguros Aceptable, observando lo dispuesto en la Cláusula "*Pólizas de Seguros*" de este Contrato.
Representante de la Compañía	Es la persona designada por la Compañía para supervisar la ejecución de este Contrato y atender las novedades administrativas, operativas y de cualquier otro tipo que se registren desde la firma hasta la liquidación del mismo.
Representante del Proveedor	Es la persona designada por el Proveedor como tal, e informada por escrito a la Compañía para supervisar la ejecución de este Contrato y atender las novedades administrativas, operativas y de cualquier otro tipo que se registren desde la firma hasta la liquidación del mismo.
Responsable del Tratamiento	Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos
Sanciones	Son las condenas penales o administrativas que han sido impuestas a personas naturales o jurídicas con ocasión de demostrarse su participación ya sea por acción u omisión en delitos LAFTFPADM y actos de corrupción (soborno, conflicto de interés, tráfico de influencias, prácticas restrictivas a la competencia, competencia desleal, entre otros)
Servicios Asociados	Son las acciones, actividades y elementos asociados al Suministro que el Proveedor prestará o suministrará con el fin de satisfacer el objeto pactado en el Contrato.
Sitio o Lugar de los Trabajos	Significa el sitio físico donde se desarrollará los Servicios asociados al Suministro y que corresponde a los municipios de las áreas de influencia de la compañía donde estén ubicadas las facilidades.
Suministro o Suministros	Son las Prestaciones periódicas o continuadas de Entrega de Materiales, que el Proveedor debe cumplir con la Compañía en desarrollo del Contrato.
Transacciones Prohibidas	Significa (i) recibir, transferir, transportar, retener, utilizar, estructurar, desviar o esconder los ingresos de cualquier actividad criminal o ilícita, incluyendo tráfico de drogas, fraude y soborno de un Servidor Público; (ii) participar en el financiamiento o el apoyo financiero o similar, patrocinar, facilitar, donar, ayudar a cualquier organización, actividad o persona terrorista, o (iii) participar en cualquier transacción o realizar negocios con una Parte Restringida.
Tratamiento de Datos Personales	Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

TÍTULO II. DECLARACIONES

1. DECLARACIONES DEL PROVEEDOR

El Proveedor declara que, a la fecha de la suscripción del presente Contrato, las siguientes declaraciones son ciertas y fidedignas y en caso de cambio de las circunstancias constitutivas de estas declaraciones informará a la Compañía inmediatamente tenga conocimiento:

1. Que el Proveedor se encuentra debidamente constituido y es una persona jurídica existente de

conformidad con las leyes de la República de Colombia y su duración es superior a la vigencia del Contrato;

2. Que el Proveedor tiene la capacidad corporativa y jurídica y por lo tanto cuenta con las autorizaciones necesarias (corporativas, contractuales o de cualquier otra índole) para suscribir, perfeccionar y ejecutar el Contrato y los demás Documentos Contractuales, así como para darle cumplimiento a los mismos. Una copia del certificado de existencia y representación legal y del acta del órgano societario en donde se autoriza la suscripción del presente Contrato (de ser requerida) debe ser anexada al mismo y figurará como Anexo N° 20.

3. Que el Proveedor ha obtenido todas las autorizaciones y aprobaciones de las Autoridades Gubernamentales con el fin de ejecutar el Servicio objeto de este Contrato;

4. Que los Documentos Contractuales son válidos, legales y obligatorios para el Proveedor y los mismos son oponibles y exigibles al Proveedor de acuerdo con sus términos;

5. Que la suscripción del Contrato por parte del Proveedor y el cumplimiento de las obligaciones que para él se derivan de los Documentos Contractuales, no contravienen ninguna disposición de ninguna ley aplicable, ni de los estatutos del Proveedor, ni de ningún otro contrato, acuerdo o instrumento que obligue y sea vinculante para el Proveedor;

6. Que, al real saber y entender del Proveedor, después de la revisión de sus respectivos archivos y documentos internos, no hay procesos judiciales, ni investigaciones pendientes o inminentes ante alguna autoridad con jurisdicción sobre el Proveedor y sus activos en los que: (a) se pretenda obtener una decisión judicial o de otra índole o un concepto que probable y razonablemente pueda llegar a afectar sustancial y adversamente el cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la validez, oponibilidad o exigibilidad de los mismos; y/o, (b) de ser resueltos adversamente, probable y razonablemente puedan llegar a poner en riesgo, a juicio exclusivo de la Compañía. el debido cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones bajo los Documentos Contractuales;

7. Que el Proveedor cuenta con todos los conocimientos técnicos necesarios para ejecutar el Contrato los cuales se encuentran actualizados en lo que respecta a experiencias y técnicas recientes, probadas e internacionalmente aceptadas, en caso de aplicar;

8. Que el Proveedor y sus subcontratistas, según sea el caso, tienen todos los permisos y/o autorizaciones necesarias para cumplir con todas las obligaciones derivadas de los Documentos Contractuales;

9. Que el Proveedor conoce todos y cada uno de los requisitos legales y requerimientos que, conforme a la ley aplicable y a las regulaciones técnicas, se deben cumplir para la ejecución del Contrato;

10. Que el Proveedor ha obtenido toda la información necesaria y apropiada en relación con los riesgos, contingencias y otras circunstancias que puedan influir o afectar la ejecución del Contrato. En relación con dicha información, el Proveedor reconoce que la Compañía no efectúa, directa ni indirectamente, algún tipo de declaración ni otorgará algún tipo de garantía en relación con el objeto del Contrato, y

11. Que el Proveedor cuenta con políticas y reglamentos de Higiene y Seguridad Industrial, Salud

Ocupacional, protección ambiental, responsabilidad social, protección física y calidad, las cuales pondrá al servicio de la ejecución del presente Contrato.

2. DECLARACIONES DE LA COMPAÑÍA

Por la suscripción del Contrato se entenderá que las siguientes declaraciones de la Compañía son ciertas y fidedignas en la fecha de suscripción del mismo:

1. Que la Compañía es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia;

2. Que la Compañía tiene la capacidad jurídica y corporativa y, por lo tanto, cuenta con las autorizaciones necesarias (corporativas, contractuales o de cualquier otra índole) para suscribir y perfeccionar el Contrato, y

3. Que la suscripción del Contrato y cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato por parte de la Compañía, no contravienen ninguna disposición de ninguna ley aplicable, ni de los estatutos de la Compañía, ni de ningún otro contrato, acuerdo o instrumento que obligue a la Compañía, así como ningún fallo, sentencia, orden o decreto de alguna autoridad con jurisdicción sobre la Compañía.

TÍTULO III. CLÁUSULAS PARTICULARES DEL CONTRATO

Cláusula 1. - Objeto

Por medio del presente Contrato, el Proveedor se obliga con plena autonomía técnica, financiera y administrativa a suministrar a la Compañía, el suministro con servicio asociado de calibración y mantenimiento de los equipos de laboratorio de hidrocarburos líquidos, biocombustibles y agua y entrega DDP en las cantidades, tiempos de entrega, Lugar de Entrega y demás condiciones establecidas en los Documentos Contractuales (en adelante el "*Suministro*") y Servicios Asociados, si es del caso, que se detallan en la Cláusula Segunda del Contrato y en el Anexo N° 2 *"Especificaciones Técnicas"*.

En contraprestación a esto, la Compañía pagará al Proveedor por el Suministro de los Materiales, el valor acordado y determinado en el Anexo N° 1 *"Tarifas"*.

En caso de discrepancia entre los diferentes Documentos Contractuales, prevalecerán en primer lugar, el Contrato, en segundo lugar los Anexos y por último, los Términos de Referencia.

Parágrafo. Condiciones Operativas del Contrato. La ejecución de este Contrato tendrá las siguientes condiciones especiales respecto del Suministro:

1.1 Condiciones de Entrega y Transporte

Todos los Materiales se deberán entregar en la fecha o fechas especificadas en este Contrato.

La Entrega de los Materiales incluye el transporte de los mismos al lugar de entrega, cuyo costo y riesgo será asumido por el Proveedor.

La Entrega de los Materiales no implica la aceptación de las condiciones de cantidad y calidad por parte de la Compañía, quien podrá efectuar los reclamos a que haya lugar, durante los períodos de garantía

previstos en el Contrato.

1.2 Instrucciones de Empaque y Transporte

El Proveedor deberá dar cumplimiento a las instrucciones de empaque y preparación para transporte indicadas en el Contrato.

Si el Proveedor incumple las instrucciones de empaque o preparación para transporte, mencionadas y la Compañía incurre en gastos derivados de tal incumplimiento, la Compañía podrá deducir de las sumas pendientes de pago al Proveedor el valor de dichos gastos, sin perjuicio que la Compañía pueda imponer las sanciones contractuales que considere pertinentes.

1.3 Exceso de Materiales

La Compañía podrá no recibir o devolver los materiales enviados o entregados que excedan la cantidad o volumen requerido en el presente Contrato.

1.4 Seguimiento e Inspección

Todos los materiales suministrados bajo el presente Contrato están sujetos a revisión e inspección de calidad y volumen por parte del Representante del Contrato de la Compañía, de acuerdo con sus procedimientos y normas. El Proveedor facilitará al Representante del Contrato de la Compañía la revisión e inspección de los materiales, ya sea en sus propias instalaciones o en las de sus proveedores y/o distribuidores.

1.5 Exclusividad

Por el presente Contrato no se constituye pacto de exclusividad del Proveedor a favor de la Compañía para el suministro de los materiales objeto del Contrato. Tampoco se constituye pacto de exclusividad de la Compañía a favor del Proveedor para la obtención de materiales de la misma naturaleza de aquellos objetos del Contrato.

Cláusula 2. - Alcance del Suministro

El Suministro objeto de este Contrato consiste en suministro con servicio asociado de equipos de detección de fuego & gas para las facilidades de la compañía.

En caso de ser requerido por la Compañía, los Servicios Asociados al Suministro serán ejecutados por el Proveedor de acuerdo con las Especificaciones Técnicas en del Anexo N° 2.

Cláusula 3. - Vigencia y Plazo de Ejecución del Contrato

3.1. Vigencia del Contrato

La vigencia del presente Contrato se iniciará en la fecha de su perfeccionamiento, es decir, a partir de la fecha de la firma de este Contrato por los representantes de las Partes y hasta la finalización efectiva de del Suministro y los Servicios Asociados en caso de ser requeridos por la Compañía. La vigencia comprenderá el Plazo de Ejecución y el Plazo de Liquidación.

3.2. Plazo de Ejecución del Contrato

El Plazo de Ejecución del presente Contrato será de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. El suministro y los servicios asociados, en caso de ser requeridos por la Compañía, se deberán ejecutar dentro del Plazo de Ejecución. En caso de extenderse por un término superior y sin perjuicio de las penalidades a que haya lugar por incumplimiento, se entenderá que el Contrato continúa vigente y que subsisten todas y cada una de las obligaciones a cargo del Proveedor.

Parágrafo: la ampliación del Plazo de Ejecución del Contrato sólo se podrá realizar de común acuerdo entre las Partes, mediante otrosí el cual deberá constar por escrito y debidamente firmado por ellas.

3.3. Plazo de Liquidación del Contrato

El Plazo de Liquidación iniciará una vez finalizado el Plazo de Ejecución y terminará dos (2) meses después, término dentro del cual el Contrato deberá quedar liquidado por mutuo acuerdo de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula N° 31 del presente Contrato

En caso que el Proveedor no concurra a la liquidación o no haya acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del término antes citado, el Proveedor faculta expresamente a la Compañía para que proceda a realizar la liquidación de manera unilateral.

3.4. Valor estimado del Contrato

El valor del Contrato es indeterminado, por lo que su valor real será el que se resulte de aplicar las tarifas descritas en el Anexo N° 1 del Contrato por los materiales y servicios asociados ejecutados y/o entregados por el Proveedor y que hayan sido previamente aprobados por la Compañía durante el Plazo de Ejecución del Contrato.

No obstante lo anterior, las Partes acuerdan que el Contrato tendrá como valor estimado la suma de doscientos catorce millones ochocientos veintidós mil doscientos noventa y cinco pesos (COP$214'822.295,00), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, IVA, el cual aplica exclusivamente para determinar el monto de los seguros y las sanciones del Contrato, si consisten en un porcentaje de su valor.

Igualmente, las Partes reconocen de manera expresa y así lo manifiestan, que el valor antes mencionado, representa un límite a esta remuneración y en ningún caso es ni tampoco puede interpretarse como una suma mínima fija que la Compañía garantiza o deba garantizar al Proveedor.

El valor del presente Contrato remunera la totalidad de las actividades (trabajos, servicios) y/o suministros constitutivos de su objeto, de conformidad con lo pactado. Cada tarifa comprende todos los costos derivados del Servicio objeto del Contrato e incluyen la administración (incluida la administración de gastos reembolsables si estos se pactaren), imprevistos y utilidades. Incluye, además entre otros, los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal; transporte, alojamiento y alimentación del personal que desarrolle actividades en la ejecución del objeto del Contrato desarrollado por el Proveedor; honorarios, asesorías en actividades objeto del Contrato; computadores y otros equipos, utilización de materiales, costos de nacionalización, licencias de utilización de software, impuestos a cargo del Proveedor, las deducciones a que haya lugar y en general y sin limitarse a todo costo en que incurra el Proveedor para la ejecución de cada uno de los Servicios.

Las Partes dejan expresa constancia de que estas tarifas son la única retribución que le corresponderá al Proveedor por los servicios prestados a la Compañía en cumplimiento del presente Contrato y se mantendrán fijas e invariables, mientras dure la vigencia del mismo, salvo que se acuerde algo diferente por medio de otrosí suscrito entre las Partes.

3.5. Reajustes

El Contratista expresamente renuncia a cualquier derecho sobre reajustes, compensaciones, indemnizaciones y reclamos que se produzcan sobre las tarifas descritas en el Anexo N° 1 del Contrato durante el desarrollo de este Contrato. Los únicos reajustes a los que habrá lugar serán los siguientes:

i. El reajuste correspondiente a lo indicado por la Compañía en la notificación de tabla salarial, el 1 de abril de cada año a partir del año 2024 el ajuste que se derive de las tarifas que tengan relación directa con la mano de obra, según el porcentaje que aplique de la tarifa por este concepto, de acuerdo con los incrementos acordados por la Compañía con las comunidades del área de influencia donde se desarrollan las actividades de la Compañía, en caso que aplique.
ii. Aplicará el IPC del año inmediatamente anterior a partir del 1 de abril del año 2024 y así sucesivamente cada año según el porcentaje que aplique a la tarifa por este concepto, es decir, para las tarifas o el porcentaje de las tarifas que no se le afecte el anterior numeral
iii. Para las tarifas de suministros será el Porcentaje de incremento de precios en Fabrica y se hará efectiva con la presentación de "*Comunicación firmada por el representante legal donde certifique que ha verificado los incrementos de fábrica y la solicitud de ajuste de tarifas al alta o a la baja corresponde a las variaciones de Fábrica*";

Para ello el Contratista presentará al administrador del Contrato el comunicado de ajuste y los cuadros donde se discriminen los precios anteriores, el porcentaje de incremento y las nuevas tarifas que aplicarán al Contrato. Una vez estos sean aprobados por la Compañía, aplicarán a partir de la siguiente facturación, para lo cual no se requerirá de Otrosí.

Cláusula 4. - Obligaciones específicas a cargo del Proveedor

En adición a las demás obligaciones establecidas en los Documentos Contractuales y en las Leyes Aplicables, el Proveedor se obliga a cumplir con las siguientes:

i. Entregar los materiales objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este Contrato;
ii. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los materiales, de acuerdo con lo previsto en los anexos y términos de referencia;
iii. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los materiales objeto de este contrato;
iv. Garantizar la calidad de los materiales suministrados por un mínimo de dieciocho meses
v. Reemplazar los materiales dentro de 3 días hábiles cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos Contractuales;
vi. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Compañía, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento;
vii. Informar a la Compañía contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales;
viii. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral;
ix. Garantizar la protección de datos y de la información entregada por la Compañía en virtud de la ejecución del presente Contrato;
x. Utilizar cualquier medio que tenga a su alcance para impedir que el tráfico del Proveedor o del personal del Proveedor dañe cualquier carretera, vía, puente o locación dentro del sitio o cercana a éste. Estos medios incluirán el apropiado uso de vehículos y rutas adecuadas para el ingreso al sitio;
xi. Limitar sus actividades al sitio y a cualquier otra zona adicional acordada con la Compañía como

área de trabajo (descargue y almacenamiento);

xii. Tomar todas las precauciones necesarias para mantener los vehículos y equipos de trabajo del Proveedor y el personal del Proveedor dentro del Sitio o de las zonas adicionales y mantenerlos fuera de terrenos limítrofes del Sitio;

xiii. Obtener y mantener vigentes, hasta el día de firma del Acta de Liquidación, todos los Permisos del Proveedor que sean necesarios para la ejecución del Contrato y, en general, para cumplir con sus obligaciones bajo los Documentos Contractuales;

xiv. Obtener, pagar y mantener vigentes las Pólizas de Seguros durante todo el tiempo que dure la ejecución del Contrato, incluidas sus prórrogas y vigencias adicionales, las cuales serán expedidas en todo momento por las Compañías de Seguros Aceptables;

xv. Indemnizar y/o asumir todo daño imputable al Proveedor que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. El procedimiento de indemnización aplicable será el establecido en la Cláusula "Indemnidad" de este Contrato;

xvi. El Proveedor deberá cumplir con todas y cada una de las normas en materia vial así como la observancia del Estándar de Seguridad Vial de la Compañía, y

xvii. Si en virtud del presente Contrato, el Proveedor realiza operaciones de comercio exterior, deberá realizar todos y cada uno de los tramites que comprendan dicho proceso de importación (Transporte, Almacenamiento y Nacionalización) cumpliendo con la legislación aplicable a esa materia. Así mismo, el Proveedor será el encargado del transporte de los Materiales desde el puerto de entrada hasta el Sitio definido en el Contrato.

Cláusula 5. - Subsanación y cláusula Penal

5.1. Cláusula Penal de Apremio

En caso que el Proveedor incumpla de manera parcial o total cualquiera de las obligaciones del Contrato y que dicho incumplimiento sea atribuible al Proveedor o sus Subcontratistas, la cumpla de manera parcial o imperfecta o retrase su cumplimiento en relación con el Plazo u otras fechas que se establezcan en el Contrato, se hará acreedor a un apremio equivalente hasta el dos por ciento (2%) del valor del Contrato y se impondrán con una periodicidad diaria o por cada evento de incumplimiento, cuando éste no tenga relación con retrasos frente a un plazo determinado.

Los apremios tienen carácter sancionatorio y su finalidad es advertir al Proveedor sobre la situación de incumplimiento y conminarlo para que cumpla. La Compañía indicará al Proveedor el plazo del que dispone para dar cumplimiento a las respectivas obligaciones siguiendo el procedimiento establecido para ese efecto en la Cláusula 15 numeral 15.2 del Contrato y de no hacerlo podrá dar por terminado el Contrato por incumplimiento, con las consecuencias previstas en el mismo. El plazo concedido no se podrá tomar como purga de la mora y durante el mismo se continuarán causando los apremios.

Los apremios se causarán por el solo hecho del incumplimiento atribuible al Proveedor o sus Subcontratistas y no requerirán de reconvención judicial previa, razón por la cual la Compañía está facultada para descontar su valor de cualquier monto a que tenga derecho el Proveedor. El Contrato presta mérito ejecutivo para los efectos previstos en esta cláusula.

5.2. Cláusula Penal Pecuniaria

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento de las obligaciones del Proveedor previstas en el Contrato, el Proveedor debe pagar a la Compañía, a título de Pena no compensatoria, el diez por ciento (10%) del valor estimado del Contrato.

Sin perjuicio del cobro de esta pena, La Compañía puede demandar al Proveedor la correspondiente indemnización de perjuicios.

Para los anteriores efectos, la Compañía se encuentra facultada para descontar de cualquier suma a favor del Proveedor el valor de la cláusula penal o para cobrarla judicialmente y no requerirá reconvención judicial previa. Para estos efectos, el Contrato acompañado de la prueba sumaria del incumplimiento presta mérito ejecutivo.

Cláusula 6. - Garantía

El **Proveedor** garantiza que los Materiales objeto de Suministro no son defectuosos y cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad propias de tales, de acuerdo con los requerimientos del Contrato o, en su defecto, según los estándares nacionales e internacionales de calidad y que responderá por tales especificaciones en los términos previstos en el Contrato y en la Ley Colombiana.

En el evento de encontrarse vicios o defectos en los materiales, la Compañía podrá a su arbitrio: (i) Negarse a recibir los Materiales, o (ii) devolver al Proveedor los Materiales defectuosos que hayan sido recibidos.

En caso que la Compañía hubiera pagado el precio del Suministro de Materiales al Proveedor, éste deberá restituir a la Compañía el precio pagado más el interés bancario corriente o reconocer a favor de la Compañía una rebaja del precio equivalente a la estimación del valor de los defectos efectuada por la Compañía más el interés bancario corriente.

Además de las circunstancias arriba mencionadas, se entenderá que un Material es defectuoso cuando se dificulte o impida su uso normal, cuando la calidad sea defectuosa, cuando no sea posible utilizarlo inmediatamente después de su recibo por parte de la Compañía, cuando siendo la costumbre entregar un equipo ensamblado se hubiere recibido en partes o cuando no cumpla con alguna de las especificaciones exigidas en el Contrato, así como las demás fallas o vicios que pueda presentar.

En el evento en que la Compañía fuere perturbada en sus derechos sobre los Materiales suministrados por el Proveedor, éste deberá salir en defensa de la Compañía, o, a elección de la Compañía, restituir el precio de los Materiales más el interés bancario corriente calculado desde la fecha en que ocurrió la perturbación.

En cualquiera de las situaciones previstas en la presente cláusula, la Compañía tendrá derecho a descontar de los saldos pendientes de pago a favor del Proveedor las sumas correspondientes al precio de los Materiales defectuosos más el interés bancario corriente vigente en la fecha en que se recibieron los Materiales o bien, al Valor de la rebaja proporcional del precio por el defecto. En todo caso, este Contrato prestará mérito ejecutivo para el cobro de las anteriores sumas.

La garantía del Proveedor se extenderá por un período de doce (12) meses a partir de la fecha de instalación o dieciocho (18 meses) después de entregados los Materiales.

Cláusula 7. - Seguros

Durante toda la vigencia de este Contrato, el Proveedor deberá a expensas propias, mantener con Compañía de Seguros Aceptable, las pólizas de seguro y sus valores asegurados mínimos y demás términos y condiciones indicados en esta Cláusula. Todos y cada uno de los deducibles en las Pólizas de Seguro descritas abajo serán asumidos por el Proveedor y se considerarán por cuenta y riesgo del

Proveedor.

7.1. **Asegurado y Beneficiario:** para efectos de la presente cláusula, las Partes acuerdan que el asegurado y beneficiario de las Pólizas indicadas en la presente cláusula deberá ser la Compañía;

7.2. **Amparos:** el presente Contrato deberá estar garantizado por las siguientes pólizas de seguros en las condiciones y con los amparos establecidos a continuación:

i. **Cumplimiento**: por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del Contrato y deberá estar vigente por el término de vigencia del Contrato, sus prórrogas y noventa (90) días más;

ii. **Pago de pago salarios:** prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del Contrato, y deberá estar vigente por el término de vigencia del Contrato, sus prórrogas y tres (3) años adicionales;

iii. **Póliza de Calidad del Servicio**: por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del Contrato y deberá estar vigente por el término de vigencia del Contrato, sus prórrogas y noventa (90) días más;

iv. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**: la cual deberá amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales incluido el lucro cesante, reclamados por terceros afectados, como consecuencia de los daños causados por el Proveedor en virtud de la ejecución del Contrato, póliza que deberá contener los siguientes amparos básicos: Predios, Labores y Operaciones, el cual tendrá un límite asegurado del cien por ciento (100%) de lo exigido para esta póliza; amparo de contaminación accidental, súbita e imprevista. Como amparos adicionales las siguientes coberturas: a) Bienes bajo cuidado, tenencia y control; b) Proveedores y/o subproveedores; c) Escoltas y/o personal de seguridad; d) Parqueaderos; e) Productos; f) R.C. cruzada; g) R.C. Patronal; h) Vehículos propios y no propios. Contará también con el amparo de gastos médicos con un sublímite de cinco millones de pesos colombianos ($5.000.000) por evento y veinte millones de pesos colombianos ($20.000.000) por vigencia, el cual no tendrá aplicación de deducible. La póliza tendrá la siguiente estructura: Tomador: Proveedor, Asegurado: Proveedor y la Compañía. y Beneficiario: Terceros afectados y la Compañía; la duración será igual al plazo de vigencia del Contrato y sus prórrogas y el valor asegurado será un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor estimado del Contrato.

Adicionalmente, el Proveedor deberá presentar fotocopia de los siguientes seguros:

a. Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, para todos los vehículos automotores al servicio del Contrato;

b. Seguro contra todo riesgo para automotores que ampare los vehículos al servicio del Contrato, en caso de tener vehículos asignados al desarrollo del Contrato. Dicho seguro deberá tener como mínimo las siguientes coberturas: Responsabilidad civil extracontractual, pérdida parcial o total por daños, pérdida total o parcial por hurto, gastos de grúa, transporte y protección del vehículo accidentado, temblor, terremoto, erupción volcánica, amparo patrimonial, asistencia jurídica en proceso penal y proceso civil. En caso que el Proveedor alquile el (los) vehículo (s) a un tercero, la aseguradora que expide la póliza de amparo de los vehículos debe ser advertidas previamente de la condición de alquiler de dichos vehículos para que en el evento de un siniestro, evitar la objeción del mismo. Dicha información deberá ser acreditada por el Proveedor mediante aceptación por escrito por parte de la aseguradora;

c. Es responsabilidad del Proveedor mantener seguros contra todo riesgo de los equipos y

materiales contratados y de cualquier equipo, parte o elemento, para lo cual deberá adjuntar una certificación de la aseguradora en donde se haga constar la existencia de este seguro y que su vigencia cubra todo el plazo de ejecución del Contrato. Si esto no es posible, el Proveedor deberá entregar constancia que es auto asegurador de sus equipos y materiales, y

d. Las Partes acuerdan y entienden que todos los materiales y equipos estacionarios, las herramientas y los accesorios de propiedad del Proveedor permanecerán debidamente amparados contra todo riesgo durante la ejecución de este Contrato. En consecuencia, la Compañía aclara que si bien no exigirá al Proveedor la presentación de esta póliza de seguros, tampoco reconocerá suma alguna por valor total de reposición de cualquier daño o pérdida de los equipos.

TÍTULO V. CLÁUSULAS GENERALES

Cláusula 8. - Forma de Pago

8.1 Forma de pago

Los pagos que sean debidos conforme a lo dispuesto en el Contrato serán efectuados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, siempre y cuando:

i. La factura venga acompañada de la Aceptación de la obra (Good Receipt) elaborada por la Compañía. La Aceptación del Servicio sólo se realizará si el Proveedor ha ejecutado el Servicio y entregado, a satisfacción del Representante de la Compañía, los informes, documentos u otros entregables que debiera haber presentado dentro del periodo que está facturando. Los Servicios ejecutados serán soportados a través del Good Receipt y acta de avance elaborado por el Proveedor;

ii. Se especifiquen los precios unitarios pactados para cada uno de los servicios en Pesos o en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con lo previsto en la Lista de Precios contenidas en el Anexo N° 1 y el valor de los impuestos a que haya lugar;

iii. La factura deberá enviarse debidamente firmada y estar acompañada de todos los soportes requeridos por la Compañía, según sea indicado por el Representante de la Compañía;

iv. La factura deberá cumplir con todos los requisitos legales y fiscales vigentes al momento de su radicación;

v. El Proveedor debe indicar si es autoretenedor así como su régimen tributario, de acuerdo con lo establecido en el RUT;

vi. En caso de que el Proveedor emplee trabajadores, y/o subcontratistas para la ejecución Contrato deberá presentar el correspondiente Certificado suscrito por el Revisor Fiscal o el representante legal, en el cual se manifieste que la empresa está al día respecto del pago de la nómina, Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de dicho personal, como condición para que la Compañía realice el pago. Así mismo, el Proveedor autoriza a la Compañía a retener, de las sumas correspondientes de los saldos a favor del Proveedor, los valores faltantes de pago de Aportes Parafiscales. La Compañía girará la(s) suma(s) retenida(s) de conformidad con lo establecido en esta Cláusula, directamente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, relacionadas con los aportes respectivos, dándole prioridad a los regímenes de salud y pensión;

vii. Verificada la ejecución del Contrato, la Compañía procederá a efectuar el pago de la factura correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la misma, y siempre que cumpla los requisitos de la presente Cláusula. En caso de que la Compañía compruebe que Servicios facturado, y

viii. Si los Servicios facturados no corresponden a los Servicios efectivamente prestados, la Compañía optará por devolver la factura para que sea corregida por el Proveedor, o pagar al Proveedor la suma que corresponda al avance real de los Servicios prestados hasta ese momento. Para tales efectos se efectuará una comparación de lo efectivamente ejecutado contra lo previsto en el Contrato. En caso que el Proveedor esté en desacuerdo con la evaluación efectuada por el Representante de la Compañía, la Compañía pagará al Proveedor el monto de lo que considera deber, y el saldo por el cual se presente el desacuerdo será resuelto conforme al procedimiento de Solución de Disputas previsto en el Contrato. En todos los casos en los que la factura sea devuelta, el término de pago comenzará a contar a partir de la fecha en que sea radicada la factura con las correcciones solicitadas por la Compañía y con el cumplimiento de todos los requisitos previstos en esta cláusula.

Parágrafo primero: las Partes acuerdan que el Proveedor estará obligado a adoptar el sistema de facturación electrónica y a facturar electrónicamente, solo en aquellos casos en que una norma, o la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), haya establecido que por sus calidades el Proveedor debe facturar electrónicamente. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como un incumplimiento contractual.

En todo caso, si en virtud de lo anterior, el Proveedor de conformidad con la Resolución N° 020 del 26 de marzo de 2019 expedida por la DIAN, ya adoptó el sistema de facturación electrónica la factura deberá cumplir con todos los requisitos legales y deberá radicarse de manera electrónica en el portal dispuesto para tal efecto por la Compañía en el siguiente URL: https://www.tuportal.canacolenergy.com/. Así mismo, la factura deberá estar acompañada de todos los soportes requeridos por la Compañía, según sea indicado por el Representante de la Compañía los cuales deberán ser adjuntados igualmente en la plataforma antes mencionada.

Parágrafo segundo: en el caso que el Proveedor no esté obligado a adoptar el sistema de facturación electrónica, igualmente deberá radicar sus facturas a través del URL antes mencionado https://www.tuportal.canacolenergy.com/ .Dicha factura deberá cumplir con los requisitos señalados en la presente Cláusula.

8.2 Procedimiento para el pago

Cuando los pagos hubieren sido acordados en dólares de los Estados Unidos de América, el Proveedor deberá cumplir con los requisitos de ley y tener acceso al régimen de pagos en moneda extranjera por tratarse de una empresa inherente al sector de hidrocarburos. En consecuencia, es obligación del Proveedor aportar la Resolución Ejecutiva y/o la Certificación de Dedicación Exclusiva, según sea el caso.

El plazo máximo que tiene el Proveedor para presentar la factura de los Servicios ejecutados será el día veinte (20) del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron los Servicios. Las facturas que se presenten con posterioridad al término indicado en esta Cláusula deberán ser expedidas con fecha del mes inmediatamente siguiente.

La Compañía revisará cada factura y le efectuará observaciones (si hubiere lugar a ello) por escrito dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su radicación. Si hubiere lugar a la devolución de la factura, el Proveedor realizará los cambios requeridos y la radicará nuevamente dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de recepción de la factura rechazada para ser considerada dentro de los pagos corrientes mensuales, en caso contrario la factura no será considerada dentro de los pagos corrientes del mes siguiente.

En los casos de facturación electrónica, la Compañía por el no cumplimiento de requisitos legales o contractuales, rechazará la factura a través de la plataforma dispuesta para la facturación electrónica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su radicación.

Si las facturas no cumplen con los requisitos señalados en la presente Cláusula, los plazos para que la Compañía efectúe los pagos sólo empezarán a contar desde la fecha en que la factura quede correctamente radicada o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos que debían acompañarla. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Proveedor, quien por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8.3 Corrección de Errores en Facturación

En el evento en que se presente(n) error(es) en facturación a favor de cualquiera de las Partes de este Contrato o en perjuicio de cualquiera de estas, la facturación deberá ser corregida antes de que termine la vigencia del Contrato, mediante la emisión de una nueva factura.

La Compañía se reserva el derecho de solicitar aclaración o corrección de las facturas o cuentas de cobro que formule el Proveedor, aún en el caso de que hayan sido pagadas, siempre y cuando este derecho se ejercite dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la terminación del Contrato, dando las razones de su objeción. Si no se objetare dentro de este período, se entenderá que tales pagos son correctos, a menos que los errores fueran aritméticos.

8.4 Mora en el Pago

En caso de mora en el pago, la Compañía pagará al Proveedor intereses de mora calculados a la máxima tasa de mora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento en que se debieron haber efectuado los pagos y hasta la fecha efectiva de pago.

8.5 Tarifas y/o Precios no previstos en este Contrato

En los casos en que haya de requerirse uno o más Materiales y/o Servicios Asociados adicionales a los previstos en la lista de precios y para los cuales no exista tarifa o precio aprobado, así como cualquier otro servicio(s) no previsto(s) en el alcance de este Contrato, ya sea complementario o no de los contratados, la Compañía estará en la libertad de solicitarlo(s) por escrito al Proveedor y este último deberá presentar la solicitud adicional/oferta complementaria, la cual en todos los casos deberá ser aprobada por la Compañía. La inclusión de los nuevos ítems, tarifas y cualquier otra especificación relevante se hará mediante la suscripción de Otrosí firmado por los Representantes Legales de las Partes.

Cláusula 9. - Independencia del Proveedor y Exclusión de Relación Laboral

El Proveedor ejecutará las obligaciones previstas en el presente Contrato bajo su exclusivo riesgo y como Proveedor independiente, con plena autonomía administrativa, técnica, financiera, directiva operativa y humana.

El Proveedor no estará laboralmente subordinado a la Compañía, no será intermediario, agente, representante ni mandatario de la Compañía. La ejecución de este Contrato no genera ni constituye entre sí vínculo ni ánimo asociativo. En consecuencia, el Proveedor asumirá sus propios riesgos en la ejecución del presente Contrato, utilizando sus propios medios y contratando el personal que requiera para su ejecución, dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones laborales como verdadero y único empleador.

Teniendo en cuenta que las obligaciones del Proveedor son extrañas a las actividades normales de la Compañía, ésta no será solidariamente responsable por las obligaciones laborales del Proveedor y, si se llegase a presentar cualquier reclamación o acción de los empleados del Proveedor que pudiera afectar o involucrar a la Compañía, el Proveedor responderá y lo indemnizará plenamente y mantendrá indemne. Únicamente por esta razón, y con el único objeto de procurar que el Proveedor no viole sus propias obligaciones laborales, la Compañía podrá exigir que el Proveedor acredite a satisfacción de ésta que se encuentra a paz y salvo con los trabajadores que haya empleado en la ejecución de este Contrato. Lo anterior no constituye aceptación legal o extralegal de solidaridad, la cual se rechaza expresamente.

Cláusula 10. - Obligaciones Generales del Proveedor

En adición a las demás obligaciones establecidas en los Documentos Contractuales y en la ley aplicable, el Proveedor se obliga a cumplir con las siguientes:

10.1 Obligaciones en relación con la ejecución del Contrato

i. Ejecutar este Contrato de conformidad con los términos, condiciones, estándares y especificaciones del mismo, con la diligencia y cuidado propio de un Proveedor con experiencia y de conformidad con las buenas prácticas y normas de la industria petrolera y de la industria específica del Proveedor;
ii. Subsanar oportunamente y con la debida diligencia cualquier defecto antes de la ejecución de la actividad y/o la entrega del resultado esperado por la Compañía;
iii. Mantener el inventario necesario a su costa y riesgo para atender y reparar cualquier falla de los equipos requeridos para cumplir con el objeto del presente Contrato en un término no superior a al establecido en el Anexo N° 2 "Especificaciones Técnicas" y en las instrucciones que para el efecto de la Compañía;
iv. Seguir en todo momento y estar sujeto a las leyes aplicables, las disposiciones ambientales, los estándares laborales, los permisos, las buenas prácticas y las demás disposiciones contenidas en los Documentos Contractuales;
v. Cooperar con el Representante de la Compañía en la revisión de las actividades ejecutadas hasta antes de su entrega formal a la Compañía;
vi. Responder por los riesgos, seguridad, guarda y custodia, flete, seguros y transporte al área de prestación de los servicios de los equipos, insumos y materiales que serán utilizados en la ejecución del Contrato;
vii. Ejecutar el objeto del Contrato de forma diligente, dando cumplimiento a lo establecido en los Documentos Contractuales;
viii. Suministrar todos los equipos, insumos, materiales y personal que, aunque no estén explícitamente descritos en los Documentos Contractuales, sean necesarios o apropiados para la culminación del objeto del presente Contrato;
ix. Mantener vigentes todos los permisos que el Proveedor requiera para la ejecución del presente Contrato;
x. Seguir las recomendaciones impartidas por la Compañía en la ejecución del Contrato;
xi. Asumir y pagar los Impuestos a cargo del Proveedor que se generen con la ejecución del Contrato;
xii. Movilizar y desmovilizar los equipos, materiales y el personal del Proveedor de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato y sus Documentos Contractuales;
xiii. Programar la ejecución de las actividades derivadas de este Contrato, de conformidad con lo acordado con la Compañía;
xiv. Atender los requerimientos del Representante de la Compañía;
xv. Si es necesario el suministro de equipos, el Proveedor deberá remplazar todos los equipos y/o componentes que presenten fallas, así como todos aquellos equipos y/o componentes que sean

necesarios remplazar durante la revisión del equipo o componente, según el caso. Los costos de servicio técnico para el remplazo de los equipos y/o componentes serán en su totalidad a cargo del Proveedor;

xvi. El Proveedor no podrá obligar a la Compañía frente a terceros, salvo autorización previa y por escrito de la Compañía;

xvii. El Proveedor no podrá utilizar ni el nombre ni el símbolo de la Compañía, salvo autorización previa y por escrito de la Compañía.

10.2 Obligaciones en materia Ambiental

i. Cumplir en todo momento con las Disposiciones Ambientales aplicables, en especial con los permisos y licencias Ambientales aplicables, las cuales el **Proveedor** declara conocer;

ii. Tramitar y obtener, por su cuenta y riesgo, y cumplir con los términos de los permisos del Proveedor y aquellos que se requieran para cumplir con las Disposiciones Ambientales;

iii. Tomar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente en el Sitio y para limitar cualquier daño y molestia a Personas y propiedades producidos por contaminación, ruido o por cualquier otra consecuencia de la ejecución de este Contrato;

iv. Mitigar el impacto ambiental y social que se genere en la zona de operación como causa de los trabajos ejecutados y adoptar las medidas o acciones necesarias para proteger el medio ambiente y controlar el daño ambiental derivado de la actividad que adelante y desarrolle;

v. Almacenar los residuos provenientes de las actividades del Contrato. El almacenamiento temporal de materiales no podrá realizarse sobre zonas verdes, áreas arborizadas, zonas naturales o de reserva forestal, áreas de recreación, ríos, quebradas y/o sobre cualquier cuerpo de agua, y

vi. Apagar cualquier maquinaria cuando la misma no se encuentre en uso durante largos periodos de tiempo.

10.3 Obligaciones en relación con la movilización y desmovilización

El Proveedor movilizará su Personal, bienes y materiales al Lugar de Entrega de conformidad con los requerimientos del Contrato.

En todos los casos, el Proveedor deberá consultar previamente con la Compañía si existen restricciones de seguridad física en el Lugar de Entrega, sin que esto implique que la Compañía asuma riesgo alguno por las obligaciones establecidas en esta Cláusula.

Si durante la movilización o desmovilización, ocurren eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el Proveedor notificará dicha circunstancia a la Compañía de acuerdo con la Cláusula "Fuerza Mayor o Caso Fortuito" y aplicando los efectos señalados en la misma.

10.4 Obligaciones en relación con el suministro de información

El Proveedor deberá entregar al Representante de la Compañía, la siguiente información y/o reportes:

i. Información sobre la ocurrencia de cualquier caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra circunstancia que retrase o pueda tener el efecto de retrasar la ejecución del Contrato. Dicha información deberá ser entregada vía correo electrónico dentro de las doce (12) horas siguientes al momento en que el respectivo evento o circunstancia sea conocido o debió ser conocido por parte del Proveedor o del personal de Proveedor;

ii. Realizar reportes de las novedades indicadas en el numeral anterior durante los dos (2) días calendario siguientes a su ocurrencia, así como el reporte de investigación a un tiempo no mayor

a tres (3) días calendario;

iii. Información sobre cualquier requerimiento de cualquier autoridad acerca de las actividades adelantadas por el Proveedor, la cual deberá ser entregada a más tardar dentro de las doce (12) horas siguientes a la fecha en que el requerimiento sea conocido por parte del Proveedor o del personal del Proveedor;

iv. Informe periódico en el cual se ponga en conocimiento de la Compañía el avance de las actividades realizadas por el Proveedor durante la vigencia del Contrato. Este informe deberá presentarlo el Proveedor con una periodicidad de cinco (5) días después de finalizado el soporte en campo; Informe final de actividades en el cual se consignen todas las operaciones y actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. Dicho informe debe entregarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la finalización del Contrato;

v. El Proveedor presentará todos los informes, en la periodicidad establecida por la Compañía, y

vi. El Proveedor presentará oportunamente todos los documentos exigidos por el Representante de la Compañía. Se destaca la entrega de los informes con relación al cumplimiento de los programas de HSEQ, calidad y manejo de la comunidad, que se encuentran incluidos en la Política de HSEQ de la Compañía.

10.5 Obligaciones en relación con el Personal del Proveedor

i. Proporcionar suficiente y adecuada fuerza laboral en número y grado de entrenamiento para la ejecución del Contrato;

ii. El Proveedor tendrá libertad para contratar los empleados que considere necesarios para conformar dicha fuerza laboral y será el único responsable frente a los mismos por cualquier obligación laboral ya sea derivada de los contratos de trabajo o de los estándares laborales de la Compañía o de la ley aplicable;

iii. Los empleados que contrate el Proveedor para la ejecución del Contrato no tendrán relación laboral alguna con la Compañía. Por lo anterior, el Proveedor dejará constancia escrita en documento independiente o en el contrato laboral debidamente firmado por cada uno de los trabajadores.;

iv. El Proveedor tendrá autonomía técnica, administrativa y directiva para el manejo de sus propios empleados y deberá en todo momento cumplir cabalmente con los estándares laborales de la Compañía y con las demás normas laborales, de seguridad social y de seguridad industrial que sean aplicables en relación con sus empleados, teniendo, entre otras, las siguientes obligaciones:

   a) Afiliar a todos sus empleados al sistema de seguridad social integral en riesgos profesionales, pensiones y salud. El Proveedor deberá acreditar a la Compañía los pagos a las entidades del sistema general de seguridad social del Personal del Proveedor, incluyendo las personas empleadas por sus subcontratistas. En el evento en que dichos pagos no sean acreditados, la Compañía podrá suspender los pagos al Proveedor hasta tanto dicha acreditación se haga efectiva;

   b) En el caso que el Proveedor requiera contratar personal extranjero para la ejecución del Contrato, deberá obtener la totalidad de los permisos y autorizaciones que requieran las Autoridades Gubernamentales para empleados extranjeros. La Compañía se reserva el derecho de no autorizar el desplazamiento de empleados extranjeros del Proveedor, a áreas de riesgo si considera que es inconveniente, y

   c) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de higiene y seguridad industrial de la Compañía y los manuales de seguridad industrial y protección y vigilancia para Proveedores de la Compañía.

v. Adoptar todas las medidas preventivas de accidentes de trabajo y de riesgos profesionales que

prevean las leyes aplicables, los estándares laborales y las que sean razonablemente necesarias según los estándares generales de la industria;

vi. Entregar al personal del Proveedor los elementos y equipos de protección personal EPP de seguridad requeridos y asegurarse de que los usen, de acuerdo con lo establecido en la ley o convención, según aplique para cada caso;

vii. Realizar todos los aportes y contribuciones parafiscales y prestaciones sociales exigidas por la normativa aplicable.

viii. En caso que se prevea un retraso comprobado en las actividades a cargo del Proveedor, la Compañía podrá solicitar aumentar y/o cambiar el Personal del Proveedor, para que con dicho aumento o cambio se logre de manera adecuada y suficiente el cumplimiento de las actividades establecidas en el Contrato y en los demás Documentos Contractuales. En todos los casos el Personal del Proveedor deberá cumplir con el tiempo de experiencia y capacitación exigido por la Compañía;

ix. Tomar en todo momento las precauciones razonables para impedir cualquier conducta ilegal, insubordinada o desordenada por o entre el Personal del Proveedor, así como para mantener la paz y protección de las personas y propiedades en el área de ejecución de los Servicios y en sus proximidades;

x. Garantizar que ninguno de los miembros del Personal del Proveedor tiene órdenes de captura vigentes con ocasión de investigaciones y/o procesos penales en curso;

xi. Tomar en todo momento todas las precauciones necesarias para proteger la seguridad y salud del Personal del Proveedor;

xii. Transportar al personal. Para tal efecto, el Proveedor asignará oportunamente el personal del Proveedor en el Sitio o Lugar de los Trabajos y será responsable de forma exclusiva del costo de movilización y desmovilización a dicho Sitio y dentro del mismo. Lo anterior incluye transporte aéreo, terrestre y fluvial. Para la contratación del servicio de transporte, el Proveedor deberá consultar previamente con el área social de la Compañía, para determinar la existencia o no de acuerdos con la comunidad relativos a este servicio;

xiii. Suministrar, antes de la iniciación de actividades y cuando la Compañía así lo requiera, una lista del personal que vaya a utilizar o esté utilizando en la ejecución de este Contrato, con su respectivo perfil, nombre y apellidos, número de cédula de ciudadanía o documento de identificación, salario asignado, tipo de salario, regional o convencional. Dicha lista y perfiles se someterá a la aprobación de la Compañía;

xiv. Comunicar inmediatamente a la Compañía cualquier cambio del personal destinado a cumplir el objeto de este Contrato. El personal presentado por el Proveedor y aprobado por la Compañía no podrá ser remplazado sin autorización expresa del Representante de la Compañía y en ningún caso se aceptará como remplazo personal con menos experiencia y calificación del inicialmente aceptado por la Compañía, y

xv. Asumir de manera rigurosa la obligación de proteger y respetar los Derechos Humanos acorde con los principios establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia y demás leyes y tratados internacionales vigentes, así como las políticas y lineamientos de la Compañía en la materia.

10.6 Obligaciones en relación con el Lugar de Entrega y Sitio o Lugar de los Trabajos

i. Utilizar cualquier medio que tenga a su alcance para impedir que el tráfico del Proveedor o del Personal del Proveedor dañe cualquier carretera, vía, puente o locación dentro del área de prestación de servicios o cercana a éste. Estos medios incluirán el apropiado uso de vehículos y rutas adecuadas para el ingreso Lugar de Entrega o Lugar de los Trabajos;

ii. Limitar sus actividades al Lugar de Entrega o Lugar de los Trabajos y a cualquier otra zona adicional acordada con la Compañía como área de trabajo (descargue y almacenamiento), y

iii. Tomar todas las precauciones necesarias para mantener los vehículos y equipos de trabajo del Proveedor y el personal del Proveedor dentro del Lugar de Entrega o Lugar de los Trabajos o de las zonas adicionales y mantenerlos fuera de terrenos limítrofes del Lugar de Entrega o Lugar de los Trabajos.

10.7 Otras Obligaciones

i. Obtener y mantener vigentes, hasta el día de firma del Acta de Liquidación del Contrato, cualquiera y todos los permisos del Proveedor que sean necesarios para la ejecución del Contrato y, en general, para cumplir con sus obligaciones bajo los Documentos Contractuales;
ii. No interferir innecesaria o inadecuadamente en:

   a. La comodidad de los funcionarios de la Compañía y de otros Proveedores o contratistas de la Compañía que operen en Lugar de Entrega o Lugar de los Trabajos, y
   b. El acceso, uso y ocupación de cualquier carretera, vía o camino peatonal para ingresar al Lugar de Entrega o Lugar de los Trabajos, ya sean públicos o estén en posesión de la Compañía o de terceros.

iii. Facilitar el trabajo del Personal de la Compañía y del Proveedor o de cualquier otro Proveedor o contratista empleado por la Compañía, así como del personal de cualquier Autoridad Gubernamental;
iv. Obtener, pagar y mantener vigentes las Pólizas de Seguros durante todo el tiempo que dure la ejecución del Contrato, incluidas sus prórrogas y vigencias adicionales, las cuales serán expedidas en todo momento por las Compañías de Seguros Aceptables;
v. Obtener autorización previa por parte del Representante de la Compañía para la obtención, publicación o divulgación de fotografías, videos o cualquier otra información que se encuentre relacionada con la ejecución el Contrato;
vi. Permitir que la Compañía realice inspecciones sobre las actividades del Proveedor o sobre los Subcontratistas que tengan relación con la ejecución de las obligaciones establecidas en los Documentos Contractuales;
vii. Cumplir los deberes de confidencialidad dispuestos en la Cláusula "Confidencialidad" de este Contrato;
viii. Indemnizar y/o asumir todo daño imputable al Proveedor o sus subcontratistas, que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. El procedimiento de indemnización aplicable será el establecido en la Cláusula "Indemnidad" de este Contrato, y
ix. Cumplir las obligaciones en materia de HSEQ establecidas en los Anexos N.° 5, 7, 8, 9 10 y 11 de este Contrato.

10.8 Obligaciones en Materia de Bioseguridad

En caso de presentarse situaciones de emergencias sanitarias que pongan en riesgo la salud pública durante la ejecución del Contrato, el Proveedor y sus subcontratistas que desarrollen el objeto del Contrato en las áreas corporativas u operacionales de las Compañía o que realicen actividades que requieran socialización con las comunidades del área de influencia de la operación, deben cumplir con los protocolos y procedimientos de bioseguridad diseñados al interior de la Compañía para enfrentar dicha emergencia sanitaria, así como la observancia de todas las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas y en general cualquier reglamentación de obligatorio cumplimiento que tengan la finalidad antes mencionada.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a la imposición de apremios o la terminación unilateral del Contrato por parte de la Compañía sin lugar al pago de indemnización alguna a favor del Proveedor.

Cláusula 11. - Responsabilidades

El régimen de responsabilidad del contrato se regirá por las siguientes reglas:

11.1 Frente al Personal del Proveedor

Salvo lo dispuesto en el Contrato para casos especiales, el Proveedor exonerará, defenderá, indemnizará y mantendrá indemne a la Compañía de cualquier daño, perdida, demanda, multas, gastos o reclamos de cualquier tipo (incluyendo gastos y honorarios legales), no importando la causa, que surja como consecuencia o con relación a lesiones, enfermedades o muerte de miembros del personal del Proveedor, sus agentes o subcontratistas, siempre que no medie culpa grave y/o dolo por parte de la Compañía.

El Proveedor está obligado a que los subcontratistas incluyan en sus contratos una cláusula por la cual mantendrán a la Compañía y sus vinculadas, sus ejecutivos, directores, agentes, empleados e invitados, libres de responsabilidades, obligándose a cumplir las especificaciones de este Contrato en materia de responsabilidades y seguros.

Los numerales siguientes aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el presente numeral y consecuentemente éste primará respecto de los que siguen a continuación en el tema de responsabilidades específicas.

11.2 Frente a terceros

Cada Parte será exclusivamente responsable por los daños que ésta o su personal causan a terceros, siempre y cuando no se deriven de la culpa grave o el dolo de la otra Parte.

En particular, cada Parte será responsable por (i) pérdida o daño a la propiedad de terceros; (ii) lesión, enfermedad o muerte de un tercero; como resultado de sus actos u omisiones o los de su personal, y (iii) daño causado a la propiedad bajo su cuidado, custodia o control.

11.3 Frente a bienes

i. El Proveedor será el único responsable por los daños que su Personal, sus proveedores o sus subcontratistas causen a bienes, equipos, datos y/o programas de propiedad de la Compañía y/o a cargo de la Compañía;
ii. El Proveedor se obliga a responder y a asumir los costos de la reparación de los daños ocasionados por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera del Lugar de Entrega o Lugar de los Trabajos, derivados de su actividad, de la de sus trabajadores, de la de sus proveedores o de la de sus subcontratistas;
iii. El Proveedor se obliga a responder y a asumir el riesgo, los daños o pérdida de los bienes, las máquinas y equipos de su propiedad, que se llegaren a utilizar o instalar en las diferentes dependencias de la Compañía, salvo lo dispuesto en el numeral 12.4 y siguientes del presente Contrato;
iv. En el evento que el Proveedor cause algún daño a la Compañía, se obliga, a su costa, a:

a. Reparar o reponer los bienes, las máquinas o los equipos dañados o averiados por otros de iguales especificaciones técnicas;
b. Recuperar los bienes, datos y/o programas dañados o averiados, y
c. Realizar las acciones pertinentes para subsanar el daño causado, en forma oportuna, asumiendo los costos a que haya lugar.

v. El Proveedor se obliga dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha en que se causen daños a los bienes de la Compañía a iniciar la reparación. El plazo máximo de reparación será el establecido por la Compañía, siempre y cuando corresponda a un plazo razonable técnicamente. Si los daños se causan a instalaciones o a edificaciones de la Compañía que demanden su inmediata reparación, si el Proveedor no realiza las reparaciones oportunamente de conformidad con la situación, la Compañía procederá a efectuar los trabajos necesarios y descontará al Proveedor la totalidad de los costos más el cinco por ciento (5%) por concepto de administración. Lo anterior, sin perjuicio de que la Compañía adopte las medidas correctivas o sancionatorias a que la faculta el presente Contrato;

vi. Los valores correspondientes a daños causados a bienes de propiedad de la Compañía, no reparados oportunamente por el Proveedor, podrán ser descontados de los saldos pendientes de pago a favor del Proveedor o de las sumas retenidas de acuerdo con la Cláusula 5. En el evento que no existieren dichos saldos o montos retenidos, la Compañía podrá proceder para el cobro de los valores mencionados por la vía ejecutiva, para lo cual los Documentos Contractuales junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan mérito ejecutivo;

vii. El transporte, manejo y vigilancia de dichos bienes, equipos, herramientas y materiales son de cargo y responsabilidad del Proveedor. El Proveedor deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro o daño de los mismos;

viii. La reparación y mantenimiento de los bienes, equipos y herramientas suministrados por el Proveedor es por cuenta exclusiva del mismo;

ix. Si por alguna razón la Compañía tuviere que pagar alguna cuenta del Proveedor en relación con los bienes muebles, inmuebles, equipos, herramientas y materiales utilizados por éste o de su propiedad para la ejecución del Contrato, dicho monto se le descontará al Proveedor de cualquier pago parcial o del final, recargando dicho valor con un cinco por ciento (5%) por concepto de gastos de administración;

x. Así mismo, en caso que la Compañía deba afrontar demandas de acreedores del Proveedor por bienes, equipos, herramientas y materiales utilizados por éste para la ejecución de los Servicios, el Proveedor se obliga a salir en defensa de la Compañía, para lo cual contratará los profesionales idóneos y pagará los costos de éstos, de la condena y del proceso. Si la Compañía estima que sus intereses no están siendo bien defendidos, asumirá su defensa y cobrará y descontará al Proveedor todos los costos que implique esa defensa, más un cinco por ciento (5%) por concepto de gastos de administración, y

xi. Si para la fecha de pagar la última factura existieren demandas contra la Compañía por actos u omisiones del Proveedor relacionados con bienes muebles, inmuebles, equipos o herramientas adquiridos o arrendados por éste para la ejecución del Contrato, la Compañía retendrá las sumas que estime conveniente para aprovisionar el pago de las pretensiones demandadas.

11.4 Frente al cumplimiento de las disposiciones ambientales

El Proveedor indemnizará, mantendrá indemne y liberará de responsabilidad a la Compañía de todos los gastos, costos, reclamos y acciones judiciales que resulten de incumplimientos de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones o concesiones y de la normativa aplicable, como consecuencia de la actividad realizada por el Proveedor o sus subcontratistas en la ejecución del Contrato.

Sin perjuicio de lo estipulado expresamente en otras cláusulas de este Contrato, el Proveedor tendrá la responsabilidad exclusiva por cualquier daño o deterioro, así sea leve, que se llegare a presentar por causa suya o de sus trabajadores, dependientes o subcontratistas en materia ambiental, incluyendo pero sin limitarse al aire, aguas, suelo, salud humana, vida animal y vegetal, daño en carreteras, vías internas, zonas residenciales y equipos o plantas, como consecuencia del desarrollo de sus actividades bajo el presente Contrato.

De conformidad con lo anterior, en caso que la Compañía llegare a incurrir en gastos con ocasión a algún daño o deterioro ambiental por causas atribuibles al Proveedor, este último deberá reconocer a la Compañía dichos gastos más un cinco por ciento (5%) adicional por concepto de Administración. Así mismo, el Proveedor deberá mantener indemne a la Compañía por cualquier gasto, multa y/o sanción por los daños o deterioros que resulten de sus actividades o de las de sus subcontratistas.

El Proveedor en especial, cuidará de no causar perjuicio a elementos socioambientales (predios, viviendas e infraestructura social identificados en las áreas de operación) por lo que en caso de presentarse algún tipo de afectación, indemnizará plenamente y mantendrá indemne a la Compañía por todos estos perjuicios, originados por encima de la superficie y que provienen de las actividades del Proveedor o de aquellas que estén bajo su custodia, cuidado o control.

De ser necesario, el Proveedor tomará todas las medidas y precauciones requeridas y sugeridas por la Compañía para minimizar el impacto ambiental y evitar la afectación de terrenos, agua y aire próximos al lugar de prestación de los Servicios. Si por cualquier circunstancia como resultado de la ejecución de los Servicios se genera un impacto ambiental no previsto, el Proveedor deberá informar esta circunstancia a la Compañía de manera inmediata y tan pronto como tenga conocimiento del hecho el Proveedor deberá, a su costo, iniciar todas las medidas ambientales correspondientes, hasta que dicho evento se encuentre totalmente solucionado.

Cuando la Compañía notifique mediante escrito al Proveedor sobre fallas que se hubieren presentado en la protección del medio ambiente, el Proveedor deberá implementar las medidas correspondientes de manera inmediata salvo que la Compañía le indique un plazo determinado. En caso de no implementarse dentro del término señalado las medidas, la Compañía podrá, a su discreción, imponer los apremios correspondientes, suspender la ejecución del Contrato o darlo por terminado, sin perjuicio de la responsabilidad que por este hecho se derive para el Proveedor. En caso de suspensión del Proveedor, el Proveedor deberá, a su costo, continuar con la implementación de las medidas ambientales correspondientes hasta su terminación.

La Compañía queda autorizada expresamente por el Proveedor para deducir de los pagos pendientes al Proveedor las sumas documentadas y verificadas necesarias para el pago de estos daños o las sumas que haya debido pagar por causa de ellos, atribuibles a los daños, perjuicios, multas y/o sanciones generados por el Proveedor.

11.5 Frente al transporte

Es obligación del Proveedor proveer bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, el transporte del Personal y equipos del Proveedor.

11.6 Daños Indirectos y Consecuenciales

Salvo las excepciones incluidas en este Contrato, ninguna de las Partes será responsable ante la otra por daños y perjuicios indirectos y consecuenciales, significando ello, las pérdidas o daños consecuenciales

bajo la ley aplicable y/o cualquier pérdida o daño indirecto, especial, incidental, punitivo o consecuencial, incluyendo aunque sin limitación la pérdida de lucro cesante, perdida de producción, pérdida de producto, pérdida de uso, pérdida de negocios e interrupción del negocio y pérdida de ingresos, utilidades o utilidades anticipadas, ya sean directas o indirectas, que surjan o se relacionen con la ejecución del Contrato y ya sea o no que dichas pérdidas fuesen predecibles en el momento de celebrar el Contrato.

11.7 Frente a las Actividades, Servicios o Productos

La responsabilidad por la calidad de los Materiales suministrados y/o Servicios Asociados y Equipos objeto del Contrato corresponde única y exclusivamente al Proveedor y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realice la Compañía, no eximirá a aquel de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del Contrato.

En consecuencia, el Proveedor deberá rehacer o corregir a su costa los Materiales suministrados o Servicios Asociados mal ejecutados o los productos entregables a los que el Representante de la Compañía le formule observaciones, sin que ello implique modificación al plazo del Contrato.

Cláusula 12. - Obligaciones Generales de la Compañía

En adición a las demás obligaciones establecidas en los Documentos Contractuales, la Compañía se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

i. Pagar al Proveedor su remuneración en la forma establecida en 3.4 de este Contrato;
ii. Suministrar al Proveedor la información que requiera para la correcta ejecución del Contrato;
iii. Pronunciarse sobre los documentos que someta el Proveedor a su consideración de acuerdo con lo establecido en el Contrato;
iv. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las Pólizas de Seguros a que haya lugar;
v. Obtener las autorizaciones que le correspondan y que sean requeridas por las Autoridades Gubernamentales para la celebración y ejecución del Contrato, salvo por aquellas que, conforme a los Documentos Contractuales, deban ser obtenidas por el Proveedor;
vi. Garantizar al Proveedor el acceso de su personal al Lugar de Entrega o Lugar de los Trabajos;
vii. Prestar al Proveedor, cuando éste lo solicite razonablemente, la colaboración que esté a su alcance, en el trámite de obtención de los Permisos del Proveedor;
viii. Procurar que el personal de la Compañía y el de cualquier otro Proveedor suyo que se encuentre en el Lugar de Entrega o Lugar de los Trabajos coopere con el Personal del Proveedor, y
ix. Asumir y cancelar los impuestos a cargo de la Compañía.

Cláusula 13. - Disposiciones comunes a los Seguros

i. El pago de la comisión o prima que se cause con ocasión de las Pólizas de Seguro, sus adiciones o prórrogas y cualquier otro costo relacionado con la expedición de las Pólizas de Seguros correrá por cuenta del Proveedor. Cuando haya modificación del plazo de vigencia o del valor del Contrato, el Proveedor deberá modificar las Pólizas de Seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada. Así mismo, no podrá modificar, revocar, o cancelar la garantía o seguro sin previa autorización escrita de la Compañía;
ii. Las Pólizas de Seguros exigidas en esta cláusula junto con el recibo de pago de las correspondientes primas deberá ser presentado a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente Contrato;
iii. Queda entendido y acordado por las Partes que ni los límites mínimos de las Pólizas de Seguros

con las que debe contar el Proveedor de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del Proveedor o sus obligaciones; adicionalmente todo deducible originado por las pólizas de seguros serán asumido en su totalidad por el Proveedor.

Se deberán incluir en la carátula de las pólizas los siguientes términos y condiciones:

a. No aplicación de cláusula de proporcionalidad, para el caso de las pólizas de Cumplimiento.
b. No terminación del contrato de seguro por mora en el pago de la prima.
c. Constancia de la Compañía de Seguros Aceptable que no podrá revocar unilateralmente el contrato de seguro ni modificar los términos de las pólizas contratadas sin el previo consentimiento de la Compañía por escrito con treinta días (30) de antelación a la fecha de modificación o revocación.
d. El Proveedor renuncia a la facultad de revocación unilateral de las pólizas que contrate en cumplimiento del presente Contrato.
e. No incluir prohibiciones o limitaciones de cobertura por actos o hechos de los subcontratistas.
f. Renuncia de la Aseguradora a cualquier acción de subrogación en contra de la Compañía y sus Asociados o Socios, derivada del contrato de seguros, en casos de pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual.

iv. El Proveedor deberá reponer los seguros cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestros, y

v. Si el Proveedor por alguna razón llegase a incurrir en mora por falta de pago de las primas correspondiente a los seguros arriba mencionados, da la autorización para que la Compañía, cancele dicha obligación y luego este valor sea descontado a través del presente Contrato celebrado o de cualquier suma de dinero adeudada.

Cláusula 14. - Disposiciones Generales sobre la Cláusula Penal de Apremio

i. El Proveedor se obliga a cumplir todas y cada una de las obligaciones adquiridas con ocasión a la celebración del presente Contrato;

ii. Cuando el Proveedor incumpla por primera vez cualquiera de sus obligaciones, sin importar su naturaleza, la Compañía, a través de su Representante, comunicará por escrito al Proveedor que éste incurrió en una causal de incumplimiento del Acuerdo y otorgará un plazo de dos (2) días hábiles para comenzar a subsanar dicho incumplimiento, y

iii. En el evento que el Proveedor incumpla por segunda vez o que durante el plazo establecido en el numeral anterior para subsanar no lo haga sin aducir justa causa, la Compañía con fundamento en lo establecido en los artículos 867 y 949 del Código de Comercio y artículo 1592 del Código Civil y durante la vigencia del Contrato, podrá imponer los apremios con sujeción al procedimiento aquí previsto.

Parágrafo: procedimiento para la imposición de apremios

i. El Representante de la Compañía comunicará por escrito, al Representante del Proveedor, que éste incurrió en una causal de incumplimiento del Contrato;

ii. Si el Proveedor considera que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en el (los) incumplimiento(s), deberá explicarlo a través de escrito dirigido al Representante de la Compañía, radicado en las oficinas de la Compañía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación mencionada en el punto anterior. En dicho escrito deberá presentar las razones que lo exoneran de responsabilidad por el incumplimiento, adjuntando las pruebas

pertinentes, a efectos de solicitar que no se haga efectivo el apremio;

iii. Si el Proveedor no toma medidas para subsanar el incumplimiento dentro del término otorgado por la Compañía para ello o las razones y pruebas allegadas por el Proveedor para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el literal anterior) no acreditan la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad de acuerdo con lo previsto en este Contrato y en la normativa colombiana, se hará efectivo el apremio previsto en esta cláusula.

i. Lo anterior, sin perjuicio de que la Compañía, si lo estima conveniente, pese a que haya impuesto el apremio, otorgue un plazo de gracia adicional para que el Proveedor se ponga en situación de cumplimiento.

iv. Una vez impuesto el apremio y en el evento en que el Proveedor no subsane el incumplimiento dentro del nuevo plazo otorgado por la Compañía para ello (salvo que las partes acuerden por escrito un nuevo plazo), la Compañía podrá proceder nuevamente a imponer el apremio regulado en esta cláusula, hasta la fecha en la cual el Proveedor subsane la situación de incumplimiento.

v. No obstante lo anterior, la Compañía tendrá la facultad de hacer uso de los mecanismos respectivos en caso de incumplimiento de parte del Proveedor.

vi. El monto del apremio se compensará de (a) la factura correspondiente al mes siguiente a aquel en que le fuere notificado por la Compañía o (b) de los saldos a favor del Proveedor si existiesen, o (b) de los montos retenidos de conformidad o (c) de la garantía de cumplimiento.

Cláusula 15. - Cesión

En ningún caso, el Proveedor podrá ceder sus derechos ni sus obligaciones total o parcialmente bajo el presente Contrato sin la previa aprobación por escrito de la Compañía.

Por otra parte, la Compañía podrá ceder a compañías afiliadas total o parcialmente la totalidad de sus obligaciones bajo el Contrato, sin que se requiera dar aviso previo al Proveedor.

Cláusula 16. - Fusiones, escisiones y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión, escisión, reorganización empresarial o cambia su situación de control debe comunicar a la Compañía dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la cual tal situación se haga pública. La notificación deberá realizarse de acuerdo con lo estipulado en este Contrato.

Si la Compañía considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento de este Contrato podrá exigir una garantía adicional a las previstas en la Cláusula 8 de este Contrato.

Cláusula 17. - Obligación de Indemnidad

El Proveedor liberará, indemnizará, defenderá y mantendrá indemne de toda responsabilidad a la Compañía de cualquier reclamación, pleito, queja o demanda fundamentados en actos u omisiones del Proveedor o del Personal del Proveedor en el desarrollo del Contrato.

Si se presentaren reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Compañía, esta podrá comunicar tal situación por escrito al Proveedor, o llamarlo en garantía dentro del correspondiente término judicial. En cualquiera de dichas situaciones, el Proveedor se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Compañía, y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si la Compañía estima que sus intereses no están siendo bien defendidos, informará por escrito en tal sentido

al Proveedor, quien deberá responder explicando la manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que las Partes, conjuntamente, acuerden la mejor estrategia de defensa, o que si la Compañía lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la Compañía cobrará y descontará de los saldos a favor del Proveedor todos los costos que implique esa defensa, más un cinco por ciento (5%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración.

En caso de que el Proveedor no asuma la defensa, la Compañía la asumirá, pero el costo de los honorarios de los abogados, del proceso y de la condena si la hubiere, más un cinco por ciento (5%) por concepto de gastos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del Proveedor o de las sumas retenidas de acuerdo con el presente Contrato.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Proveedor o sumas retenidas, la Compañía podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual los Documentos Contractuales junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestan el mérito de título ejecutivo.

La obligación de indemnidad asumida por las Partes en el Contrato es continua y subsistirá por diez (10) años contados a partir de su terminación.

Cláusula 18. - Propiedad Intelectual

Los derechos de autor, patentes, secretos industriales o solicitudes de patente (invenciones) con respecto a cualquier tecnología relacionada con el Trabajo, productos o equipos entregados por el Proveedor bajo este Contrato, así como la realización de cualquier mejora a estos será propiedad del Proveedor incluyendo los dibujos, especificaciones, cálculos y otros documentos, siempre que tales mejoras no incluyan directamente información confidencial de la Compañía.

Cláusula 19. - Impuestos y otras Obligaciones Fiscales Aplicables

Todos los impuestos, gravámenes, tasas y/o contribuciones directos o indirectos, así como las reducciones o retenciones, del orden internacional, nacional distrital, departamental o municipal que se originen con ocasión de la firma o ejecución del presente Contrato o aquellos impuestos al consumo que surjan o sean modificados con posterioridad a su firma, estarán económicamente a cargo de quien sea el sujeto pasivo del respectivo tributo quien deberá pagarlos conforme con las leyes y reglamentos vigentes.

Cláusula 20. - Nulidad Parcial del Contrato

La eventual nulidad de todo o parte de alguna de las cláusulas del presente Contrato no acarreará la nulidad total del mismo. Las restantes estipulaciones continuarán válidas y el vacío correspondiente será suplido con lo que al respecto disponga la ley.

Cláusula 21. - Integralidad del Contrato y prevalencia sobre otros documentos

Este Contrato corresponde en su totalidad a lo acordado entre las Partes y prevalece sobre otras negociaciones, documentos, acuerdos y contratos previos a la fecha de su firma. La invalidez de una cláusula del Contrato no perjudicará la validez de las otras cláusulas, a no ser que se pruebe que el Contrato no se hubiera firmado sin la cláusula en cuestión.

Así mismo, Las Partes aceptan que en caso de presentarse algún inconveniente interpretativo, el siguiente será el orden de prevalencia:

a. Disposiciones Especiales del Contrato;
b. Disposiciones Generales del Contrato, y
c. Los anexos del Contrato.

Cláusula 22. - Confidencialidad

Las Partes se comprometen para con la otra a guardar estricta reserva y la debida confidencialidad sobre la información que obtenga, recolecte o desarrolle con ocasión y en ejecución del presente Contrato, así como sobre los demás documentos y trámites que se realicen.

Esta información sólo podrá ser utilizada para cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas entre ellas y sólo se podrá dar a conocer a aquellos empleados y dependientes que necesariamente deban conocerla para tal finalidad y únicamente si antes de recibir la información se comprometen a mantener su carácter reservado y confidencial. En consecuencia, las Partes se abstendrán de publicar, divulgar o comunicar a terceros información relacionada con las actividades de la otra parte.

La obligación de mantener la confidencialidad seguirá vigente aún después del vencimiento del presente Contrato, por un término de tres (3) años posteriores a la terminación.

Esta información no podrá ser revelada a terceros, bajo ninguna circunstancia, sin que medie autorización escrita de la Parte titular de la información, a menos que dicha información sea de público conocimiento en el momento de ser revelada o que la parte receptora la hubiera conocido por un tercero de buena fe, con derecho de disposición sobre esa información. En caso de que cualquiera de las Partes sea requerido a dar esa información por orden de autoridad competente, éste notificará inmediatamente a la otra parte de tal situación.

Cláusula 23. - Ley Aplicable

Para todos los efectos legales y contractuales, este Contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia.

Cláusula 24. - Compromisos de cumplimiento en lavado de activos, financiamiento al terrorismo, financiamiento y proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) como lucha contra los actos de corrupción y soborno (Actos de corrupción)

De conformidad con la naturaleza del Proveedor y sus obligaciones legales relacionadas con las políticas de cumplimiento, frente a las entidades de control, el Proveedor se compromete a lo siguiente:

Cumplir con las normas de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva ("LA/FT/FPADM"), el Programa de Transferencia y Ética Empresarial ("PTEE"), de conformidad con la legislación vigente que le es aplicable, según su valor de activos, sus ingresos, su objeto social y la entidad que los inspecciona, vigila y controla.

En el evento que por ley el Proveedor no esté obligado a tener implementado un sistema de prevención, gestión y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM y PTEE, mediante la firma del presente Contrato se obliga a adherirse y seguir el Código de Ética para Proveedores emitido por la Compañía, el cual se encuentra publicado en la página web: www.canacolenergy.com

Adicionalmente, el Proveedor se compromete con la Compañía a:

No incurrir, de manera dolosa o bajo una conducta gravemente culposa, o permitir con su actuación negligente, durante el desarrollo del Contrato, la realización de actos de corrupción, soborno, fraude, LA/FT/FPADM, violaciones a la Ley 1778 de 2016 de anticorrupción colombiana y la Ley de los Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA por sus siglas en inglés), conflicto de intereses o antiético, incurrir en inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público y violaciones a la libre y leal competencia.

No emplear los recursos recibidos para la ejecución del Contrato, en la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano ni a tener relacionamiento con empresas o personas sobre las cuales se tenga conocimiento que fueron condenadas judicialmente por el desarrollo de ese tipo de actividades en los últimos cinco (5) años y no hayan tomado correctivos con ocasión a dichas conductas, ni con personas, empresas o países que presenten registros o coincidencias en las listas emitidas por la Oficina del Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés), las Naciones Unidas, y en las listas de la Unión Europea: lista de Organizaciones Terroristas y de Personas Catalogadas como Terroristas (las "Listas Restrictivas")

Capacitar a sus trabajadores asignados para la ejecución del Contrato en sus programas implementados de LA/FT/FPADM y PTEE, o en su defecto, en el Códigos de Ética para Proveedores de la Compañía. Abstenerse de dar, ofrecer, prometer, exigir, solicitar, recibir o autorizar cualquier clase de pago o cualquier valor que puede ser de naturaleza financiera o no financiera (préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento), directa o indirectamente, a funcionarios gubernamentales nacionales o extranjeros, a empleados de la Compañía o a cualquier otra persona con el fin de (i) influir de manera corrupta cualquier acto o decisión en favor del Proveedor, (ii) conducir a dicha persona a actuar o dejar de actuar en violación de su deber legal, (iii) o con el fin de obtener o retener un negocio u obtener cualquier otra ventaja indebida en relación con este Contrato.

Abstenerse de utilizar cualquier tipo de influencia para gestionar beneficios, obtener o retener negocios, facilitar un trámite o a dar, ofrecer o recibir, directa o indirectamente, a través de familiares, empleados, directivos, administradores, proveedores, funcionarios gubernamentales, subordinadas, proveedor, subcontratistas, agentes o familiares de estos.

Abstenerse de ser parte o involucrarse, financiar o apoyar financieramente o de alguna otra manera, auspiciar, facilitar o conceder donaciones a cualquier persona, organización al margen de la ley, banda criminal, o cualquier actividad u organización terrorista.

El Proveedor declara que para el día de la firma del Contrato, no tiene conocimiento de estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del Contrato y se comprometen a implementar mecanismos razonables para evitar cualquier situación o circunstancia que pueda constituir: (i) un conflicto de interés o antiético de conformidad con lo previsto en sus propios códigos de ética, o en su defecto, el Código de Ética para Proveedores de la Compañía, (ii) una inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una prohibición, y (iii) a no dar lugar a hechos que puedan generar escenarios de percepción de poca transparencia, a la luz de la normativa –nacional, internacional o interna aplicables al Contratista de conformidad con lo previsto en la ley y sus propios códigos de ética empresarial, o en su defecto el Código de Ética para Proveedores de la Compañía.

El Proveedor se compromete a que todo pago a terceros que cumplan labor o tarea relacionada con el desarrollo y ejecución del Contrato se hará por transferencia bancaria a una cuenta a nombre del tercero de una institución financiera designada por éste en el país donde presta sus servicios, salvo por lo valores de mínima cuantía (100UVT) que deban hacerse a personas naturales y que no puedan hacerse de otra manera.

El Proveedor se compromete a implementar todas las medidas necesarias para mantener un sistema de contabilidad que manifieste, con detalle razonable y con exactitud, todas las transacciones y disposiciones de activos que guarden relación con este Contrato. Igualmente, se compromete a desarrollar y a mantener un sistema de controles de contabilidad interna suficientes para proporcionar seguridad razonable acerca de lo siguiente: a) Que las transacciones ejecutadas en relación a este Contrato se realicen de conformidad con lo previsto en el mismo, y b) que las transacciones ejecutadas en relación a este Contrato se registren en debida forma para la preparación de estados financieros, de acuerdo con las Normas Internacionales de la Información Financiera NIIF o con cualquier otro criterio aplicable a tales declaraciones, y que permita mantener la contabilidad de los activos.

La Compañía podrá solicitar certificaciones por escrito o formato diligenciados por el Proveedor a que haya lugar para verificar temas administrativos, financieros, operativos o de cumplimiento sobre el Proveedor, y sobre cualquier tercero que preste servicios en relación con el objeto de este Contrato (proveedores o contratistas), o para verificar el cumplimiento de las leyes LA/FT/FPADM y PTEE, como lo es el Formato Único de Conocimiento de Contraparte hasta Beneficiario Final, el cual hace parte integral de este Contrato.

Durante la ejecución del Contrato, el Proveedor se compromete a comunicar a la Compañía, tan pronto tenga conocimiento, de cualquier información o evento que vaya en contra de los principios establecidos en esta Cláusula. Esta situación o sospecha de un hecho o situación que implique LA/FT/FPADM, corrupción, soborno, fraude, conflicto de interés o ético, inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una norma nacional o internacional aplicable a las partes, y sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales de denunciarlo dentro de un tiempo razonable a las autoridades competentes, dichos hechos también deberán ser denunciados de manera confidencial, usando la Línea Ética de denuncias de la Compañía que esta dispuso para este fin: denuncias.canacol@resguarda.com

Como consecuencia de los anteriores compromisos, el Proveedor conoce y acepta que en el evento que estos compromisos, incluidas las declaraciones del Formato Único de Conocimiento de Contraparte hasta Beneficiario Final, sean incumplidos de manera dolosa o gravemente culposa, la Compañía podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el Contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de la Compañía. Igualmente, la Compañía podrá dar por termina el presente Contrato en el caso que se evidencie que alguno de los accionistas, inversionistas, directivos, administradores, empleados o asociados haya sido incluido en Listas Restrictivas o haya sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delitos LA/FT/FPADM y/o Actos de Corrupción, y sus conexos.

25. Cláusula de solución de disputas

Todo conflicto, diferencia o desacuerdo que surja entre las Partes en relación con la ejecución, terminación y/o liquidación de este Contrato (en adelante, las "Disputas") serán resueltas en primera instancia por los Representantes de las Partes. Para tales efectos, se entenderá que existe una Disputa cuando cualquiera de los Representantes de las Partes informe al otro por escrito de la Disputa.

Tales Representantes de las Partes tendrán un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día de la notificación de la Disputa por escrito para tratar de resolver el asunto de manera directa a menos que en el Contrato se prevea un término diferente para un caso en particular. En caso que, al cabo de dicho término los Representantes de las Partes no hubieran podido resolver la Disputa, el asunto será sometido a la consideración de los representantes legales de las Partes, quienes tendrán un término de quince (15) días hábiles contados a partir del vencimiento del término anterior para tratar de resolverla. Si al cabo de dicho término la Disputa aún no es resuelta, las partes acudirán a la jurisdicción ordinaria, de acuerdo con lo establecido en la normativa para tal efecto.

26. Idioma

Este Contrato se ha elaborado en el idioma español, que es el que lo rige. Todas las comunicaciones entre las Partes deberán surtirse en ese mismo idioma.

27. Terminación y Efectos de la Terminación

27.1 Terminación del Contrato por parte de la Compañía

La Compañía tendrá derecho a terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes eventos:

i. Si existe un evento de caso fortuito o de fuerza mayor que tenga una duración superior a treinta (30) días calendario;
ii. Si una actuación de Autoridad Gubernamental se prolonga por más de treinta (30) días calendario continuos o discontinuos.
iii. Si cualquiera de las Pólizas de Seguros no es otorgada o renovada en los plazos y términos previstos en este Contrato o cualquiera de sus modificaciones;
iv. Si el Proveedor no paga oportunamente las primas de Pólizas de Seguros exigidas;
v. Si el Proveedor abandona la ejecución del Contrato por un plazo superior a dos (2) días calendario, no lo inicia o claramente demuestra de otra forma su intención de no continuar con las obligaciones establecidas en los Documentos Contractuales;
vi. Si las actividades adelantadas por el Proveedor no cumplen con lo dispuesto en este Contrato;
vii. Por insolvencia o incapacidad financiera del Proveedor;
viii. Si el Proveedor no paga oportunamente una o varias de las obligaciones laborales del Personal del Proveedor, o incumple pagos de los Proveedores que haya vinculado para ejecutar este Contrato;
ix. Si el Proveedor cede total o parcialmente este Contrato sin autorización de la Compañía.
x. Si el Proveedor da u ofrece directa o indirectamente a cualquier persona un soborno, regalo, gratificación, comisión u otra cosa de valor, como prima o recompensa, a favor de un funcionario de una Autoridad Gubernamental, con el fin de obtener provecho relacionado con la ejecución del Contrato;
xi. Si el Proveedor da u ofrece directa o indirectamente a grupos al margen de la ley cualquier suma de dinero u otra cosa de valor como prima o recompensa;
xii. Por aviso dado al Proveedor con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha en que la Compañía decida dar por terminado el Contrato, sin justa causa y sin lugar al pago de indemnización alguna a favor del Proveedor;
xiii. Por modificaciones importantes en cuanto a la persona del Proveedor, en lo concerniente a su forma, al monto o la repartición de su capital, a sus directivos y en general cualquier modificación que pueda influir en la ejecución del Contrato;
xiv. Por incumplimiento de una o varias de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Contrato, los Anexos, la oferta del Proveedor y todas las modificaciones que se llegaren a realizar. En este caso la Compañía en la notificación al Proveedor señalará los detalles de dicho incumplimiento e indicará la fecha efectiva de terminación de conformidad con el Contrato, en caso que el Proveedor no subsane dicho incumplimiento. Si dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación el Proveedor no inicia las actividades correctivas o las suspende antes de subsanarse el incumplimiento, el Contrato terminará en la fecha efectiva de terminación indicada en la notificación.

En todo caso, la Compañía podrá reclamar judicialmente el cumplimiento del Contrato o demandar su resolución por incumplimiento.

En el caso de una terminación por parte de la Compañía, el Proveedor tendrá derecho a recibir la tarifa pactada por la porción del Suministro completado antes de tal terminación, así como los costos de retiro de la maquinaría, instalaciones y personal.

27.2 Terminación del Contrato por parte del Proveedor

El Proveedor tendrá derecho a terminar anticipadamente el Contrato en el evento de mora superior a noventa (90) días hábiles en los pagos a cargo de la Compañía, contados a partir de la fecha en que se hizo exigible una factura emitida en razón al objeto contratado, observando siempre lo dispuesto en la Cláusula 8. -de este Contrato. En todo caso la Compañía pagará al Proveedor los intereses de mora correspondiente liquidados a la tasa máxima de mora establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

27.3 Terminación automática del Contrato

El Contrato terminará automáticamente cuando se alcance el plazo máximo de vigencia del Contrato.

27.4 Efectos de la terminación del Contrato

Ocurrida la terminación anticipada del Contrato, el Proveedor deberá, dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la notificación, abandonar el lugar de trabajo que se haya otorgado dentro de instalaciones de la Compañía y entregar a la Compañía cualquier equipo de propiedad de la Compañía y toda la información de propiedad de la Compañía que haya sido entregada al Proveedor en virtud de la ejecución del Contrato. En adición a lo anterior, el Proveedor deberá realizar todos los esfuerzos para cumplir inmediatamente con cualquier instrucción razonable incluida en la notificación para (a) la protección de vidas y propiedades, y/o (b) para la seguridad de la ejecución del Contrato.

Después de la terminación del Contrato, la Compañía podrá continuar la ejecución del Contrato por sí mismo o disponer que terceras personas lo hagan.

Así mismo, los Representantes de las Partes deberán (i) liquidar las prestaciones pendientes por cada una de las Partes; y (ii) liquidar la compensación que deba pagar la Compañía al Proveedor por los Materiales suministrados y/o los Servicios Asociados realmente desarrollados en la ejecución del Contrato que no hayan sido remuneradas por la Compañía, la cual se liquidará conforme a la siguiente fórmula (en adelante la "Fórmula de Ajuste"):

[Ejecuciones – Pagos]

Los Representantes de las Partes deberán llegar a un acuerdo en cuanto a las sumas debidas, incluidas aquellas debidas por la aplicación de la Fórmula de Ajuste, en un término no mayor a 20 días siguientes a la fecha de notificación de la terminación del Contrato. En caso de acuerdo, levantarán un acta de liquidación que será suscrita por los Representantes de cada Parte. En caso de que los Representantes de las Partes no se pusieren de acuerdo en relación con las prestaciones pendientes, el asunto será resuelto conforme al mecanismo de resolución de Disputas previsto en la 25. Cualquier suma pendiente de pago que resulte del documento de liquidación deberá ser pagada por la Parte que corresponda dentro de los 30 días hábiles siguientes al documento suscrito entre los representantes legales de cada Parte o, en ausencia de acuerdo, al documento o laudo que dirima la Disputa entre las Partes.

28. Fuerza mayor o caso fortuito

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito (entendidos estos en los términos del artículo 64 del Código Civil).

La fuerza mayor o caso fortuito podrán dar lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del Contrato, dependiendo de si imposibilitan el cumplimiento de todas o de algunas de las mismas. Para lo cual deberá acudirse al procedimiento de suspensión establecido en la Cláusula 32.3 y 32.4 de este Contrato.

29. Liquidación

Una vez finalizado el plazo de ejecución del Contrato, el Proveedor dentro de los quince (15) días calendario, deberá estar a paz y salvo en todas las obligaciones con proveedores y personal a su cargo, que hubiere sido contratado para la ejecución del Contrato.

Realizado lo anterior las Partes procederán con la liquidación de mutuo acuerdo del Contrato dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución.

En caso de que el Proveedor no concurra a la liquidación, o no haya acuerdo sobre el contenido de esta dentro del término antes citado, esto faculta expresamente a la Compañía para que proceda a realizar la liquidación de manera unilateral.

Procedimiento para la Liquidación

La Compañía deberá citar al Proveedor para la liquidación de mutuo acuerdo del Contrato, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del Plazo de ejecución.

En el Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, debe constar en forma expresa:

a. Certificado de existencia y representación legal del Proveedor;
b. La declaración de las Partes acerca del cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las Partes, con ocasión de la ejecución del Contrato;
c. Certificación suscrita conjuntamente por el Representante Legal del Proveedor y su Revisor Fiscal; en caso de no contar con un Revisor Fiscal, la certificación la dará un Contador Público a través del cual manifieste, bajo la gravedad del juramento, que se encuentra a paz y salvo por el pago de salarios, liquidaciones, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, aportes parafiscales de todos sus empleados y todas las obligaciones laborales y que se encuentra a paz y salvo de todos los pagos a proveedores y Proveedores de la región durante la ejecución del Contrato;
d. En caso que el Proveedor sea conjunto (Unión Temporal, Consorcio, etc.) se dejará constancia de la verificación del requisito en relación con cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren y que tengan personal con contratos laborales sometidos a ley colombiana;
e. La verificación del cumplimiento de los pagos del Proveedor a los trabajadores que participaron en la ejecución del Contrato, por concepto de salario o remuneración pactada. y
f. Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las Partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

La Compañía no reconocerá al Proveedor costos, gastos, indemnizaciones o compensación ni suma de dinero alguna, diferentes a la que resulte de la liquidación final.

30. Disposiciones Generales

30.1 Personal Asignado

En caso de acuerdo entre las Partes, el Proveedor asignará el personal técnico idóneo para la óptima ejecución de este Contrato, conforme a lo dispuesto. Los cambios en el Personal del Proveedor serán informados a la Compañía y los sustitutos deberán reunir las mismas calidades técnicas y profesionales de los remplazados.

30.2 Representantes de las Partes

La coordinación de la ejecución del Contrato, así como el envío y la recepción de las comunicaciones que se requieran en desarrollo del Contrato, estarán a cargo de la persona que designe cada una de las Partes, cuyos nombres deben ser comunicados a la otra Parte. Cualquier cambio de persona(s) deberá ser informado a la otra Parte.

A partir de la firma del Contrato los Representantes de las Partes tendrá como función principal servir de primer canal de comunicación entre las Partes en todo lo concerniente a la ejecución de las obligaciones bajo los Documentos Contractuales. Por lo tanto, tendrán a su cargo todas las actividades que sean necesarias o conexas a lo anterior, las previstas en otros apartes de los Documentos Contractuales y, de manera especial, las siguientes:

a. Definir las formas, métodos de comunicación y la periodicidad de sus reuniones;
b. Establecer los procedimientos para el registro de información relacionada con la ejecución del Contrato.

Las omisiones del Representante del Proveedor no excusan al Proveedor del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo. Ninguno de los representantes del Proveedor estará facultado para suscribir los posibles otrosíes al Contrato.

La Compañía y el Representante de la Compañía podrán delegar funciones a ayudantes o auxiliares y también podrán revocar dicha delegación. El nombramiento, delegación o revocación no tendrá efectos sino hasta que haya sido recibida una copia del mismo por el Proveedor. Dichos delegados, incluido el Representante de la Compañía, sólo están autorizados a emitir instrucciones al Proveedor que no excedan del ámbito propio de la delegación.

30.3 Suspensión del Contrato por Solicitud del Proveedor

El Proveedor podrá suspender la ejecución del Contrato, o en su defecto reducir el ritmo de la ejecución de actividades, cuando se presente un evento de caso fortuito o de fuerza mayor. En todo caso deberá notificar formalmente y por escrito al Representante de la Compañía, antes de proceder a la suspensión.

El Proveedor será excusado del cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la ejecución del Contrato y no será responsable por daños o perjuicios, siempre y cuando esté en la imposibilidad de cumplir o se encuentre impedido de cumplir debido a un evento de caso fortuito o de fuerza mayor y, además, el Proveedor cumpla oportunamente con la obligación de dar aviso al Representante de la Compañía dentro de las doce (12) horas siguientes a la ocurrencia del evento.

Una vez se haga efectiva la suspensión por motivos de caso fortuito o fuerza mayor los Representantes Legales de las Partes deberán suscribir dentro de los cinco (5) días calendario siguientes el Acta de

suspensión donde se indiquen los motivos que conllevaron a tomar dicha decisión y las demás especificaciones contenidas en la cláusula 32.6 del Contrato.

En cualquier caso, y tan pronto como se superen las causas que dieron lugar a los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, el Proveedor deberá reasumir el cumplimiento de sus obligaciones y dará pronto aviso por escrito al Representante de la Compañía de dicha situación e iniciará de inmediato la ejecución de sus obligaciones.

Así mismo, en el momento en el cual el Proveedor reinicie su actividad las Partes deberán suscribir dentro de los cinco (5) días calendario siguientes el Acta de Reinicio donde se certifique que las circunstancias que llevaron a suspender la ejecución del Contrato han cesado, las fechas de cumplimiento y las modificaciones que las partes hayan acordado.

30.4 Suspensión del Contrato por solicitud de la Compañía

El Representante de la Compañía podrá ordenar en cualquier momento al Proveedor que suspenda la ejecución de parte o de la totalidad del Contrato, por eventos de caso fortuito, fuerza mayor, o por aquellos que considere pertinentes. Dicha decisión se entenderá, en adelante, como la "*Orden de Suspensión*". Durante el periodo de suspensión del Contrato, no habrá lugar a pago alguno por parte de la Compañía al Proveedor.

Una vez se notifique la "*Orden de Suspensión*", las partes deberán suscribir dentro de los cinco (5) calendario la respectiva Acta de Suspensión donde se deje constancia de esta decisión y las demás especificaciones contenidas en la cláusula 32.6 de este Contrato.

Si el Proveedor sufre algún retraso o incurre en algún costo o gasto derivado de una Orden de Suspensión, el Proveedor deberá notificarlo por escrito al Representante de la Compañía dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de la Orden de Suspensión.

La comunicación de la que trata el párrafo anterior deberá contener una relación detallada de los costos y gastos en los que ha incurrido el Proveedor con motivo de la Orden de Suspensión, la cual será sometida a consideración de la Compañía que se encargará de evaluar y estudiar su viabilidad y emitirá un concepto que conlleve al pago, rechazo, o negociación con el Proveedor para la modificación de esta, conforme a los términos y condiciones del Contrato.

Una vez dado el permiso u orden para la reanudación del Contrato, el Representante de la Compañía deberá examinar, conjuntamente con el representante del Proveedor, el alcance de los Servicios afectados por la Orden de Suspensión y adoptarán las medidas necesarias para agilizar la reanudación de la ejecución de las actividades a cargo del Proveedor que reporten demora.

En cualquier caso, y tan pronto como se superen las causas que dieron lugar a los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, el Proveedor deberá reasumir el cumplimiento de sus obligaciones y dará pronto aviso por escrito al Representante de la Compañía de dicha situación e iniciará de inmediato la ejecución de sus obligaciones.

En caso de que, a criterio de la Compañía, no sea posible continuar con la ejecución de los Servicios, la Compañía podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato y pagará al Proveedor únicamente las actividades ejecutadas hasta la fecha efectiva de terminación del Contrato. Para tales efectos, la Compañía pagará dicha suma dentro de los treinta (30) Días calendario siguientes a la fecha de terminación efectiva del Contrato.

30.5 Plan de Trabajo

En caso que aplique a la naturaleza del objeto del Contrato, previo al inicio de las actividades de interventoría, el Proveedor deberá presentar al Representante de la Compañía el programa y procedimientos de trabajo, incluyendo los temas de aseguramiento de calidad, salud, seguridad industrial, protección ambiental, recursos humanos, relaciones con la comunidad y protección industrial para la ejecución del Contrato.

30.6 Actas del Contrato

i. Acta de Inicio

Los Representantes de las Partes suscribirán un Acta de Inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del Contrato, siempre y cuando el Representante del Proveedor haya hecho entrega al Representante de la Compañía de las Pólizas de Seguro.

El Representante de la Compañía podrá verificar constantemente la ejecución del Contrato con el fin de confrontar y revisar que todas las medidas y las pruebas correspondientes estén de acuerdo con lo contratado.

ii. Acta de avance

Los Representantes de las Partes suscribirán un Acta en la que se deje constancia de las cantidades, el porcentaje y en general el desarrollo del objeto del Contrato y Materiales entregados. Esta acta debe estar aprobada por el supervisor o interventor del Contrato, según el caso.

iii. Actas de Suspensión

Contendrá las razones de la suspensión así como la fecha de reinicio y los pagos a los que haya lugar. En esta se dejará claro el estado de cumplimiento del Contrato.

iv. Actas de Reinicio

Contendrá las razones de reinicio de la ejecución del Contrato, así como las fechas de cumplimiento y las modificaciones que las partes hayan acordado de acuerdo con cada caso.

v. Acta de Liquidación

Los Representantes de las Partes no podrán suscribir el Acta de Liquidación a menos que se haya verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. Se ha dado cumplimiento al Alcance del Contrato;
b. El Proveedor ha cumplido con todas las obligaciones relacionadas con el Contrato;
c. El Proveedor ha pagado todas las cláusulas penales de apremio, de ser el caso;
d. El Proveedor ha saneado todos los eventos de incumplimiento, en caso de existir; y
e. El Proveedor ha cumplido con todos los pagos al Personal del Proveedor.

Las Partes se obligan a suscribir el Acta de Liquidación del Contrato según se trate, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a. Vencimiento del plazo pactado, y
b. Ocurrencia de cualquiera de los eventos indicados en la Cláusula "Terminación y Efectos de Terminación" de este Contrato.

Si el Acta de Liquidación no es suscrita por razones imputables al Proveedor, éste pagará a la Compañía el valor previsto en la Cláusula Penal de Apremio prevista en este Contrato para este efecto.

30.7 Derecho a impartir instrucciones

La Compañía será quien pueda dar al Proveedor cualquier instrucción que pueda ser necesaria para que desempeñe sus obligaciones bajo los Documentos Contractuales. Cada una de las instrucciones deberá impartirse por escrito y deberá especificar la obligación a la que se refiere, así como la Cláusula u otro término contractual en la que se especifica la obligación. Si cualquiera de dichas instrucciones constituye un cambio a lo contenido en el presente contrato, éste deberá modificar mediante la firma de un Otrosí.

30.8 Encabezado y Títulos

Los títulos y encabezamientos de las Cláusulas de este Contrato no serán utilizados en la interpretación ya que solo se han puesto por conveniencia y referencia de las Partes.

30.9 Renuncia a Derechos

Ninguna omisión, demora o acción de alguna de las Partes en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso derivado de este Contrato podrá ser considerada como una renuncia al mismo y el no ejercicio particular o parcial de cualquiera de tales derechos, facultades o recursos tampoco impedirá el ulterior ejercicio del mismo o de cualquier otro derecho, facultad o recurso.

A su vez, la renuncia por escrito de alguna de las Partes a cualquier derecho, facultad o recurso, en particular y en un determinado momento, no será considerada como renuncia de ningún derecho, facultad o recurso que la Parte pueda tener en el futuro, sino expresamente sobre el tema objeto de la renuncia.

31. Subsistencia

La ejecución del objeto principal de este Contrato no liberará ni exonerará a las Partes de aquellas obligaciones que por su naturaleza subsistan a dicha ejecución.

32. Derecho a Compensar

La Compañía, sin renuncia o limitación de cualquier derecho o recurso que pudiese tener, tendrá el derecho de tiempo en tiempo, a deducir de cualquier cantidad adeudada al Proveedor en relación con este Contrato, o cualquier Orden de Servicio, orden de compra, orden de trabajo, cualquier o toda cantidad que el Proveedor adeude a la Compañía, situación que es expresamente aceptada por El Proveedor.

33. Anexos

Se anexan a este Contrato y harán parte del mismo para todos sus efectos, incluida la ejecución, interpretación y terminación, los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: Cuadro de Tarifas

- Anexo N° 2: Especificaciones Técnicas del Servicio
- Anexo N° 3: Política LAFT CNE & Filiales
- Anexo N° 4: Formato Único de Conocimiento de Contraparte
- Anexo N° 5: HSEQ Requisitos para Contratistas _Producción y obras civiles
- Anexo N° 6.1 y 6.2: Listado equipos laboratorio
- Anexo N° 7: Plan Estratégico de Seguridad Vial
- Anexo N° 8: Protocolo de Bioseguridad
- Anexo N° 9: Protocolo Requisitos Ingreso a Campo
- Anexo N° 10: Adenda Ambiental
- Anexo N° 11: Adenda RSC y CP
- Anexo N° 12: Tabla Salarial Zona Norte 2023-2024 CNEOG
- Anexo N° 13: Comunicado S-COG-20221048- NML Servicio de Transporte Especial General
- Anexo N° 14: Adenda Seguridad Física
- Anexo N° 15: Política de Seguridad de la Información
- Anexo N° 16: Código de Conducta y Ética para Proveedores
- Anexo N° 17: Circular de Proveedores 2023 – Procedimiento Gastos Reembolsables
- Anexo N° 18: Acta de Inicio
- Anexo N° 19: Acta de Liquidación
- Anexo N° 20: Certificado de Existencia y Representación legal del Proveedor

34. Autorización para el Tratamiento de Datos Personales

La Compañía ostentará la calidad de responsable del Tratamiento de Datos Personales y por ende, es quien decidirá sobre el Tratamiento que se le dé a los Datos Personales que sean entregados por parte del Proveedor, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y/o demás normas que regulan la materia

En cumplimiento de las normas mencionadas anteriormente, los Datos Personales facilitados de manera voluntaria quedarán incorporados en las bases de datos de la Compañía.

El Representante Legal del Proveedor, presta su consentimiento libre y expreso para que la Compañía realice el Tratamiento de sus Datos Personales con los fines de: i) registro y gestión integral de proveedores; ii) verificación, validación, precalificación y gestión de información de proveedores; iii) invitación a empresas a procesos licitatorios, cotizaciones, encuestas de mercado, negociaciones directas, etc.; iv) control de proveedores para efectos de contabilidad y tesorería; v) información contacto en relación con los productos y servicios ofertados; vi) consolidar un banco de proveedores potenciales para futuros requerimientos de productos y servicios que surjan; y vii) realizar el control y seguimiento sobre las obligaciones derivadas de la aprobación de la compra y/o contrato.

El Representante Legal del Proveedor autoriza libre y expresamente a la Compañía para que trate sus Datos Sensibles, tales como los datos biométricos (huella dactilar), declarando que ha sido informado del carácter facultativo de la entrega de esta información, considerando sin embargo que la misma tiene como propósito lograr su plena identificación.

Con la firma del presente, el Representante Legal del Proveedor declara que el suministro de la información personal concerniente a los accionistas, representantes legales, referencias comerciales, personas contacto de la Compañía y cualquier otro titular (persona natural) que relacione, ha sido

Con la firma del presente, el Representante Legal del Proveedor declara que el suministro de la información personal concerniente a los accionistas, representantes legales, referencias comerciales, personas contacto de la Compañía y cualquier otro titular (persona natural) que relacione, ha sido previamente informado a los Titulares y éstos han autorizado el Tratamiento de sus Datos Personales por parte de la Compañía, con las finalidades de contacto para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las demás establecidas en el presente documento.

La Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía se encuentra disponible para su consulta en la oficina principal ubicada en la Calle 113 #7-45, Torre B Oficina 1501, Bogotá D.C. o podrá ser solicitada al correo cne.sgdp@canacolenergy.com Cualquier inquietud frente al manejo de la información, puede ser objeto de consulta y/o reclamo mediante comunicación enviada al canal de atención dispuesto en la Política [cne.sgdp@canacolenergy.com] con el fin de ejercer los derechos a conocer, actualizar y rectificar los Datos Personales, revocar la autorización otorgada para el Tratamiento de los mismos o su supresión cuando no exista un deber contractual o legal de conservarlos.

Con la suscripción de este documento, el Representante Legal del Proveedor manifiesta su autorización para el Tratamiento de Datos Personales y su aprobación frente a la totalidad del contenido suministrado, incluyendo la veracidad y calidad de la información, reconociendo que la temporalidad del Tratamiento atenderá a la duración de la relación contractual y el almacenamiento contable que exige la Legislación en Colombia.

35. Notificaciones

Las notificaciones y comunicaciones dirigidas se deben dirigir a las siguientes direcciones:

Compañía	**Proveedor**
Atención: Aldrin Enrique Hernandez	Atención: Natalia Perez Ureña
e-mail: alhernandez@canacolenergy.com	e-mail: comercial3@metrologicalcenter.com
Dirección: Calle 113 #7-45 torre B piso 15	Dirección: Calle 73 Bis N° 24-14
Teléfono: (+57) 601 6211747 Ext: 1208	Teléfono: 3117076023
Ciudad: Bogotá D.C	Ciudad: Bogotá D.C

Las notificaciones y comunicaciones se entenderán recibidas de conformidad con los siguientes términos: (i) si la entrega se hiciere personalmente, el día de su recibo; (ii) si la remisión se hiciere por correo certificado o semejante, al día hábil siguiente a su recibo; y (iii) si se hizo por fax o correo electrónico, el día de su recibo.

Para constancia, las Partes suscriben este contrato en dos (2) originales del mismo tenor y validez, a los diecisiete días (17) del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por **CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.S**

ANDRÉS VALENZUELA PACHÓN
Representante Legal

Por **METROLOGICAL CENTER S.A.S.**

URIEL ARMANDO PARRA ROJAS
Representante Legal

Certificado
Bancario

Martes, 21 de octubre de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que METROLOGICAL CENTER SAS identificado(a) con NIT 901079270, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	20600000783	2021/07/28	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario